

EL SISTEMA FINANCIERO EN LA RECONSTRUCCION DE POPAYAN 1983-1988

(PRIMERA PARTE)

Por: Darío Ramírez Delgado
Jorge Trujillo Figueroa
Gonzalo Alberto Valencia Barrera*

I. La catástrofe y la reconstrucción

El sismo del 31 de marzo de 1983 marcó un hito en el desarrollo de Popayán, no tanto por las características propias del fenómeno natural en sí, y de sus consecuencias para la población y la infraestructura de la ciudad, sino porque permitió volcar la acción del Estado y del país hacia una de sus ciudades más queridas. Esta acción dejó consolidada, en primer lugar, una importante organización institucional, la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca (C. R. C.), como mecanismo capaz de integrar la ejecución gubernamental y encauzar las aspiraciones locales y regionales.

Un segundo efecto de esta acción fue la masiva irrigación de recursos financieros para impulsar la reactivación física, económica y social del área afectada. El Gobierno Nacional, a través de la Junta Monetaria, creó cupos especiales de crédito para atender la emergencia; y posteriormente, para refinar los créditos otorgados a vivienda de damnificados. Igualmente, dispuso normas tendientes a aliviar la situación en que se encontraban las per-

sonas afectadas, quienes, al verse imposibilitadas para generar sus propios recursos, requerían de medidas que las favorecieran temporalmente, hasta tanto se normalizara su condición indistinta de agentes económicos lesionados.

A. Evaluación del daño causado por el sismo

Popayán y once municipios circunvecinos fueron conmovidos por un violento sismo de 18 segundos de duración, el Jueves Santo, 31 de marzo de 1983. Las pérdidas de vidas humanas se calcularon en cerca de 300 y los daños causados a la infraestructura de la capital y demás áreas afectadas fueron estimados por la Gobernación del Cauca en una suma de \$ 30.000 millones. La zona más averiada de Popayán fue el sector histórico o centro de la ciudad donde se encontraba buena parte de su patrimonio religioso y cultural, difícilmente recuperable. (Véase Cuadro 1).

NOTA: Dada la extensión del estudio, en esta Revista se presentan los dos primeros capítulos y el resto del documento se incluirá en la correspondiente al mes de abril de 1989.

* Los puntos de vista expresados son responsabilidad de los autores y no comprometen la opinión del Banco de la República. Los autores agradecen la colaboración de Héctor Eduardo Bravo Valencia y Patricia Elisa Muñoz Sterling del Departamento de Investigaciones Económicas de la Sucursal del Banco de la República en Popayán y a Nilsa Yadira Alzate su labor mecanográfica.

CUADRO 1
 Valor estimado de los daños causados por el sismo
 en Popayán y municipios circunvecinos
 (Millones de pesos)

Áreas	En Popayán	En otros municipios	Total
Social	19.507,0	773,2	20.280,2
Vivienda	17.380,0	554,2	17.934,2
Educación	1.715,0	195,0	1.910,0
Salud	127,0	19,0	146,0
Recreación	285,0	5,0	290,0
Económica	2.760,0	12,3	2.772,3
Industria, comercio y oficinas	2.500,0	12,3*	2.512,3
Turismo	260,0	—	260,0
Infraestructura básica de servicios	1.469,4	224,2	1.693,6
Acueducto	76,0	23,5	99,5
Alcantarillado	27,0	26,0	53,0
Energía	644,4	143,2	787,6
Teléfono	120,0	7,5	127,5
Aseo (Demolición)	225,0	—	225,0
Mataderos y plazas de mercado	52,0	12,0	64,0
Vías y transporte	325,0	12,0	337,0
Histórico-cultural	5.257,0	81,0	5.338,0
Iglesias y cementerios	4.000,0	51,0	4.051,0
Museos	540,0	—	540,0
Edificios públicos	717,0	30,0	747,0
Total	28.993,4	1.090,7	30.084,1

* Incluye instalaciones agropecuarias. Fuente: Comité de Evaluación - Gobernación del Cauca

El número de damnificados se estimó en 82.000 personas en la sola ciudad de Popayán, donde los más afectados fueron grupos familiares de muy bajos recursos económicos, inhabilitados para emprender por sí mismos el proceso de reconstrucción de sus viviendas. Las edificaciones ubicadas en áreas de estratos altos no presentaron mayores daños, por la solidez de las construcciones y por la localización misma de la onda sísmica. En resumen, las viviendas afectadas en diferente grado se calcularon en 13.653, cifra equivalente al 70% de las existentes en ese entonces en la ciudad. (Véase Cuadro 2).

CUADRO 2
 Número de viviendas afectadas en el área urbana de Popayán

Ubicación	Destruídas	Semidestruídas	Averiadas	Total
A. Centro histórico*	318	965	444	1.727
B. Resto ciudad según				
estratos socioeconómicos	2.152	5.715	4.059	11.926
Bajo	1.780	4.566	2.705	9.051
Medio bajo	114	354	786	1.254
Medio	243	622	195	1.060
Medio alto	15	173	373	561
Total	2.470	6.680	4.503	13.653

* Se llama centro histórico al área central de la ciudad que comprendía 54 manzanas antes del sismo y que han sido reducidas a 42 manzanas por consideraciones de la planificación urbana. (Véase planos 1 y 2)

Fuente: Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Cauca —CRC—. (Según censo directo post-sismo, 1983)

PLANO 2
Detalle delimitación sector histórico



Fuente: Oficina de Planeación Municipal

Como consecuencia del sismo surgieron en la ciudad capital numerosos asentamientos, o barrios de invasión, algunos de los cuales se organizaron posteriormente en urbanizaciones construidas por varias entidades como el Instituto de Crédito Territorial, el Minuto de Dios y la Cruz Roja, entre otras. Un alto porcentaje de las personas que los conformaron correspondía a grupos de escasos recursos que perdieron su precaria vivienda, o que vivían en inquilinatos que también fueron destruidos, y en menor proporción, por gentes venidas de otras regiones ante la expectativa de hacerse a una vivienda o aprovecharse de la solidaridad de aquel entonces. No obstante, el esfuerzo realizado, persisten todavía 22 conglomerados sin solución definitiva, que agrupan actualmente unas 3.000 familias integradas por cerca de 18.000 personas, cuyo detalle se observa en el Cuadro 3.

atos que también fueron destruidos, y en menor proporción, por gentes venidas de otras regiones ante la expectativa de hacerse a una vivienda o aprovecharse de la solidaridad de aquel entonces. No obstante, el esfuerzo realizado, persisten todavía 22 conglomerados sin solución definitiva, que agrupan actualmente unas 3.000 familias integradas por cerca de 18.000 personas, cuyo detalle se observa en el Cuadro 3.

CUADRO 3
Relación de asentamientos y estado de las soluciones a fin de agosto de 1988

Asentamientos	Número de lotes	Casas construidas	Casas en construcción	Ranchos	Lotes vacíos	Total soluciones
1. Los Campos	559	89	108	362	0	559
2. Solidaridad	448	173	36	135	104	344
3. El Mirador	358	121	76	158	3	355
4. 31 de Marzo	558	72	25	438	23	535
5. Las Vegas	135	39	14	82	0	135
6. Gabriel García Márquez ...	45	13	5	27	0	45
7. José Antonio Galán	36	36	0	0	0	36
8. Nuevo Hogar	17	17	0	0	0	17
9. Nuevo Popayán	38	18	11	9	0	38
10. Cinco de Abril	94	92	0	1	1	93
11. Jorge Eliécer Gaitán	29	18	8	3	0	29
12. Kennedy	31	27	1	3	0	31
13. Mis Ranchitos	13	4	1	8	0	13
14. La Paz	27	0	0	27	0	27
15. Chicó Pío Valencia	9	0	0	9	0	9
16. Rinconcito Primavera	25	0	0	25	0	25
17. Silverio Buitrago	86	0	0	86	0	86
18. Retiro Bajo	155	0	0	155	0	155
19. Las Tres Cruces	40	0	0	40	0	40
20. El Lago	135	0	0	132	3	132
21. Berlín	89	0	0	86	3	86
22. Avelino Ull	79	6	4	67	2	77
23. Colgate Palmolive	24	24	0	0	0	24
24. Braseros	113	101	7	5	0	113
25. Alfonso López	45	13	32	0	0	45
26. Santa Helena	85	52	33	0	0	85
27. Las Palmas	333	301	7	25	0	333
28. San Rafael	130	130	0	0	0	130
29. Barrio Suizo	75	75	0	0	0	75
30. Madres Solteras "La Paz"	36	36	0	0	0	36
31. El Libertador	6	0	0	6	0	6
32. Por Reubicar	50	0	0	50	0	50
Total	3.903	1.457	368	1.939	139	3.764

Fuente: Instituto de Crédito Territorial.

Tanto el daño causado por el sismo como la inmigración, elevaron el déficit en su momento crítico a 13.570 unidades habitacionales en Popayán, discriminadas así por la CRC:

Descripción	Número	Participación
- Destruídas y semidestruídas	9.260	68.2
- Por hacinamiento	2.270	16.7
- Inmigración a nuevos asentamientos	1.000	7.4
- Crecimiento demográfico 1982-1983	1.040	7.7
TOTAL	13.570	100.0

De otra parte, las condiciones imperantes condujeron a la Universidad del Cauca a diseñar un plan de recuperación que le permitiera continuar sus labores académicas, reconstruir las instalaciones y fortalecer a largo plazo sus áreas académica, física y financiera, dado que esta entidad sufrió una pérdida del 70% de su planta física, calculada en \$ 1.400 millones.

En cuanto a los municipios circunvecinos a la capital, el sismo no afectó en forma homogénea su territorio; el desastre fue menor a medida que las zonas se alejaban del epicentro, localizándose un área de mayor daño conformada por Popayán, Cajibío, Pienzamó, Timbío y El Tambo (Véase mapa). Se estima que 4.897 viviendas se afectaron en todo este territorio, excluyéndose el perímetro urbano de la capital (Véase Cuadro 4).

B. Las medidas para la reconstrucción

Para hacer posible el proceso de reconstrucción y recuperación del área afectada, el Gobierno Nacional determinó, entre otras, las siguientes acciones:

1. La constitución inmediata en el Banco de la República de una línea especial de redescuento por \$ 5.000 millones, con el fin de atender la reconstrucción y reparación de vivienda urbana, rural y de edificios públicos así como ayudar a la recuperación económica en los sectores comercial, industrial y turístico. (Resolución 32 de la Junta Monetaria, abril 4 de 1983).

2. La prórroga de los créditos del Fondo Financiero Agropecuario por el término de dos años. (Resolución 71 de la Junta Monetaria, julio 6 de 1983).

CUADRO 4

Número de viviendas afectadas en el área del desastre aledaña al perímetro urbano de Popayán

Municipios	Destruídas	Averiadas	Total
Popayán (Zona rural)	1 167	995	2 162
Timbío	248	506	754
Pienzamó	250	433	683
Cajibío	368	268	636
El Tambo	91	224	315
Silvia	—	85	85
Morales	17	65	82
Totoró	23	25	48
Sotaré (Paispamba)	12	30	42
Puracé (Cocónuco)	12	22	34
Santander de Quilichao	10	19	29
Caldono	1	26	27
Total	2.199	2.698	4.897

Fuente: Unidad Regional de Planificación Agropecuaria, URPA.

3. La promulgación de disposiciones sobre exención fiscal para las rentas de nuevas empresas industriales, comerciales, agropecuarias y mineras que se establecieron en el Cauca. (Decreto 2350, agosto 16 de 1983).

4. El requerimiento a las entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal y de los organismos en cuyo capital existiera participación pública en cualquier proporción, para refinanciar las obligaciones contraídas antes del 1o. de abril de 1983 por aquellas personas que resultaron damnificadas. (Decreto 2498, septiembre 5 de 1983).

5. Mediante el Decreto 2693 de septiembre 21 de 1983 fueron adoptadas disposiciones especiales, a saber:

— Correspondía a la Junta Monetaria autorizar la cuantía y las condiciones de plazo e interés para la emisión de bonos de deuda pública interna por parte de la CRC. A su vez, implantar tasas diferenciales en las líneas de crédito de fomento del Banco de la República.

— Establecimiento de una sucursal de la Corporación Financiera Popular para atender la pequeña y mediana industria del Cauca.

— Se facultaba a PROEXPO para abrir una línea especial de crédito por valor de \$ 400 millones anuales, hasta el 31 de diciembre de 1988, en beneficio de empresas exportadoras localizadas en el departamento del Cauca.

— Atención a través del Fondo de Garantías de los créditos productivos de la Resolución 32.

El Decreto 2693 reglamentó, así mismo, que los contratos de empréstitos que celebrara la Nación con destino a la reconstrucción y para servicio de los damnificados, solo necesitaban el concepto del CONPES y las firmas de las entidades prestamistas y del Delegado Presidencial, en cada caso; finalmente, extendió los beneficios de las normas por la emergencia a los municipios de El Bordo, Timbiquí, Guapí y Mercaderes.

En el mismo decreto se facultó a las cámaras de comercio y a las cajas de compensación para que destinaran el 5% del presupuesto anual de inversiones a programas de la CRC. También se facilitó la inversión extranjera hasta 1988, autorizando la transferencia de un porcentaje de las utilidades netas que generen las empresas así establecidas y exoneró de algunos gravámenes la importación de maquinaria y equipo con destino a empresas del Cauca.

6. La Ley 132 de diciembre de 1985, sancionada con el objeto de procurar la recuperación económica del Cauca y facilitar el pago de los créditos a cargo de los damnificados en sus inmuebles, dispuso aumentar en \$ 1.500 millones el cupo establecido en el artículo 10. de la Resolución 32; prorrogar el redescuento de los préstamos para reconstrucción o reparación de inmuebles urbanos; y, ordenó a las instituciones de crédito refinanciarlos en condiciones financieras más favorables.

7. Posteriormente, en febrero 12 de 1987, el Congreso Nacional expidió la Ley 18 de 1987, modificatoria de la Ley 132 de 1985 y de la Resolución 32 de 1983. La Ley 18 rigió hasta el 24 de septiembre del mismo año, cuando fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia.

De gran trascendencia para el departamento del Cauca fue la creación de la Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Cauca, por efectos de la Ley 11 de junio 23 de 1983, por cuanto esta entidad se constituyó en el centro de actividad para hacer frente y superar la situación derivada de la

catástrofe. Entre las principales realizaciones adoptadas en beneficio de la región, la Corporación formuló el "Plan de Reconstrucción", que buscaba la recuperación física del área afectada, el fortalecimiento de un proceso de coordinación institucional y el establecimiento de la planeación como instrumento de desarrollo a largo plazo.

II. Evaluación de las medidas de fomento económico

Como se ha mencionado, las distintas disposiciones de fomento económico estuvieron dirigidas a contrarrestar los efectos del sismo y sentar las bases para la recuperación del área afectada; en este capítulo se pretende evaluar no sólo la oportunidad de las medidas sino también la eficiencia tanto a nivel de los intermediarios financieros al aplicarlas, como de los usuarios en recibirlas.

A. La Resolución 32 de la Junta Monetaria

1. Aspectos generales

La más inmediata de las medidas económicas tomadas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia de la ciudad de Popayán y demás municipios del Cauca afectados por el sismo fue la Resolución 32 de la Junta Monetaria, expedida el 4 de abril de 1983, que estableció un cupo de \$ 5.000 millones distribuidos así: \$ 3.500 millones para que el Banco Central Hipotecario (BCH) atendiera la financiación de créditos dirigidos a la reconstrucción y reparación de inmuebles urbanos; \$ 1.000 millones para que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero concediera préstamos para reconstrucción y reparación de vivienda campesina y obras de infraestructura en predios rurales, y \$ 500 millones en los demás establecimientos de crédito para suministrar capital de trabajo a empresas ubicadas en la zona de emergencia.

Con estos recursos y los aportes complementarios que suministró la CRC al BCH en cuantía de \$ 1.700 millones, aplicados bajo las mismas condiciones de esta Resolución, para la reconstrucción y reparación de inmuebles urbanos, se pudo establecer el siguiente balance de crédito otorgado según se enseña en el Cuadro 5 y en el Gráfico 1. Si bien la disponibilidad de recursos era de \$ 6.700 millones

tan sólo se otorgaron préstamos por \$ 5.971.3 millones, o sea el 89.1% aproximadamente. La suma dejada de colocar corresponde a los recursos asig-

nados a la Caja Agraria, cuyas razones se explican más adelante; y al remanente, por \$ 243.8 millones, disponibles en el Banco Central Hipotecario.

CUADRO 5
Crédito para la reconstrucción y reparación de vivienda y capital de trabajo otorgado conforme a la Resolución 32 de 1983. Hasta el 31 de diciembre de 1987

RESUMEN GENERAL

Intermediario financiero	Destino	Número de Obligaciones	Participación %	Valor en millones \$	Participación %
Banco Central Hipotecario	Reconstrucción de vivienda	1 011	16.4	1 899.7	31.8
	Reparación de vivienda	639	10.4	511.7	8.6
	Reconstrucción en entidades	114	1.9	2 173.2	36.4
	Reparación en entidades	46	0.7	371.6	6.2
Sub-total		1 810	29.4	4 956.2	83.0
Caja de Crédito Agrario	Reconstrucción y reparaciones rurales	4 096	66.6	476.9	8.0
Entidades financieras oficiales	Capital de trabajo	120	2.0	299.3	5.0
Entidades financieras privadas	Capital de trabajo	123	2.0	238.9	4.0
Total		6.149	100.0	5.971.3	100.0

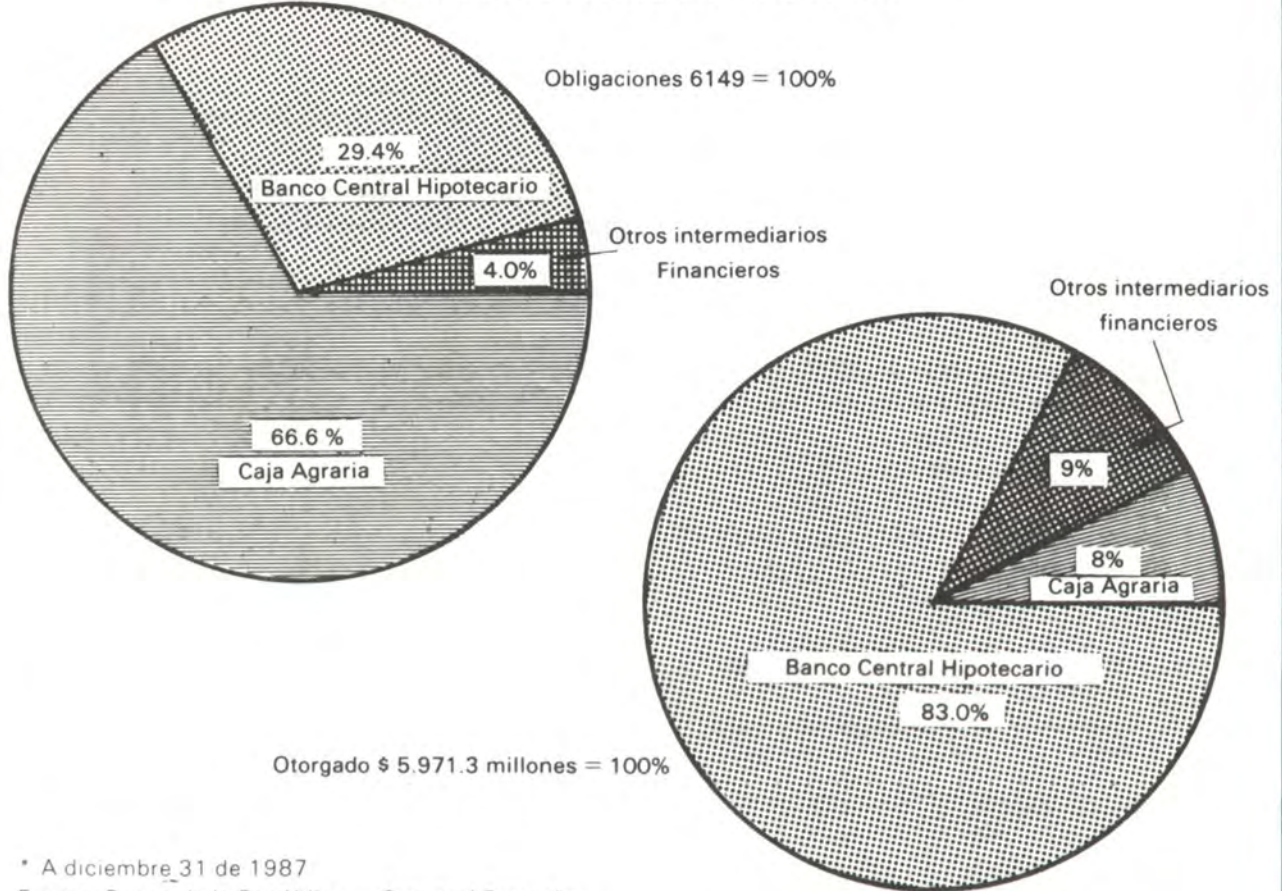
Fuente: Sistema Financiero de Popayán — Banco de la República.

Respecto a los préstamos concedidos, se anota que el BCH aprobó el 83% de la suma autorizada por todo el sistema financiero local, en tanto que la Caja Agraria concentraba el 66.6% de las obligaciones representadas en sólo 8% de los recursos. De aquí se desprende que la mayor demanda de crédito provino de la zona rural; mientras que en la zona urbana, por razón de la magnitud del daño, se concentró el esfuerzo del BCH y de ahí que la gran parte de los recursos se hayan canalizado hacia la reconstrucción y reparación de inmuebles urbanos.

En consideración a que la Ley 18 del 12 de febrero de 1987 contempló un cupo de crédito de \$ 10.000

millones para refinanciar los préstamos otorgados, la demanda que se generó posteriormente fue muy amplia y su balance se incluye en el Cuadro 6, que presenta cifras a 31 de agosto de 1988. Para ese entonces, se había cubierto la casi totalidad del cupo establecido, ya que se hallaban perfeccionadas refinanciaciones de créditos por \$ 9.998.8 millones. (Véase Gráfico 2). Se anota que adicional a los intermediarios financieros inicialmente contemplados por la Resolución 32, se sumaron al proceso el Instituto de Crédito Territorial y el Fondo Nacional de Ahorro, con operaciones conjuntas de refinanciación por \$ 2.748.7 millones que abarcaron el 27.5% del cupo.

GRAFICO 1
Crédito otorgado por el sistema financiero de Popayán
conforme a la Resolución 32 de 1983*



* A diciembre_31 de 1987

Fuente: Banco de la República — Sucursal Popayán.

CUADRO 6

Redescuentos para refinanciación de créditos de emergencia conforme a la Ley 18 de 1987 y Resoluciones 18 y 56 de la Junta Monetaria
(Millones de pesos)

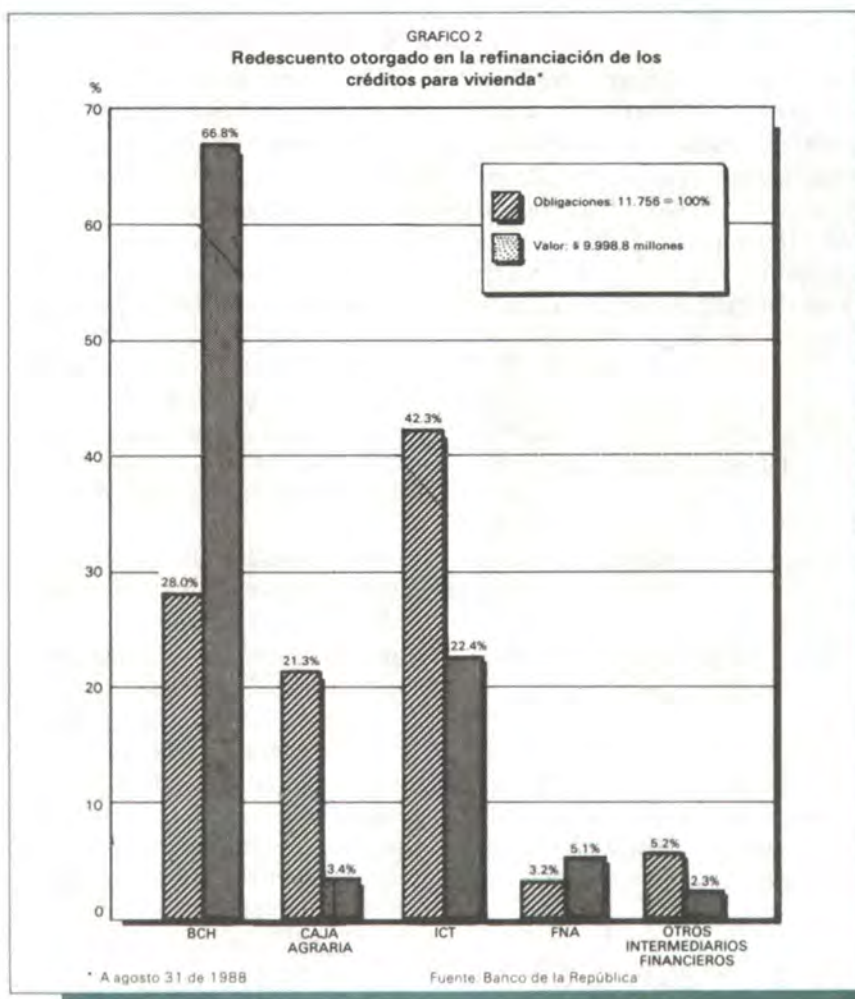
Descripción del período	BCH		Caja Agraria		ICT (1)		FNA		Otros (2)		Total	
	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
1987 Abr. May.	378	757.2	—	—	—	—	—	—	—	—	378	757.2
1987 Jun. Ago.	2 230	4 419.2	903	122.6	—	—	—	—	—	—	3 133	4 541.8
1987 Sep. Nov.	340	754.1	1 546	209.3	—	—	—	—	11	28.1	1 897	991.5
1988 Dic. Feb.	127	281.1	45	6.2	—	—	—	—	76	49.3	248	336.6
1988 Mar. May.	147	308.0	1	1.4	—	—	—	—	5	0.5	153	309.9
1988 Jun. Ago.	71	161.7	6	1.0	4 970	2 236.1	382	512.6	518	150.4	5 947	3 061.8
Total	3 293	6 681.3	2 501	340.5	4 970	2 236.1	382	512.6	610	228.3	11 756	9 998.8
Participación	28.0	66.8	21.3	3.4	42.3	22.4	3.2	5.1	5.2	2.3	100.0	100.0

(1) Período en que se contabilizó la operación de redescuento en el Banco de la República de Popayán.

(2) Las obligaciones refinanciadas se discriminan así:

— Banco Ganadero: 9 obligaciones por \$ 3.9 millones — Banco Popular: 68 obligaciones por \$ 58.3 millones — Banco del Estado: 16 obligaciones por \$ 17.3 millones — Banco Cafetero: 517 obligaciones por \$ 148.8 millones (corresponden a créditos financiados a la Federación Nacional de Cafeteros).

Fuente: Banco de la República — Departamento de Cartera.



Antes de promulgarse la Ley 18, el Congreso había aprobado en diciembre 31 de 1985 la Ley 132, la cual estableció un cupo adicional de \$ 1.500 millones, pero que no tuvo aplicación real, puesto que el Decreto 1226 del 10 de abril de 1986 que la reglamentó fue demandado y el Consejo de Estado, en su fallo, declaró inexecutable buena parte de las normas que incluía, como se explica más adelante. En consecuencia, el alivio que esperaban tanto los damnificados como los intermediarios financieros, se concretó con la aprobación de la Ley 18, aplicable en los términos de la Resolución 18 de la Junta Monetaria, 25 de marzo de 1987 y a partir de mayo del mismo año, mes en el que las instituciones financieras previstas en la norma comenzaron a diligenciar las solicitudes del redescuento correspondiente. Para colocar la totalidad del cupo de \$ 10.000 millones, el sistema financiero local requirió de 16 meses, hasta agosto de 1988. De esta manera, el sector culminó una ardua labor que se prolongó por algo más de cinco años, demostrando experiencia y eficacia en su accionar.

En el presente trabajo se analizará la aplicación de estos cupos por parte de cada entidad, especialmente del BCH y la Caja Agraria, dada la magnitud de sus colocaciones y por la asignación directa que recibieron de la autoridad competente para la intermediación financiera. Se estudiarán los aspectos normativos reglamentarios, la utilización del crédito, el comportamiento y estado de la cartera, la aplicación y el resultado de la Ley de Alivio y otras consideraciones. Sin embargo, no se profundiza en los créditos otorgados por el Instituto de Crédito Territorial y el Fondo Nacional de Ahorro, dado que siguieron trámites diferentes y porque fueron vinculados al proceso a raíz de la promulgación de la Ley 18.

A manera de recapitulación, los cupos establecidos se discriminaron en \$ 5.000 millones de la Resolución 32, \$ 1.500 millones de la Ley 132 y \$ 10.000 millones de la Resolución 18. Es conveniente precisar que dichos montos no se deben sumar, ya que se

ha de tener en cuenta que en la medida en que los intermediarios financieros presentaban para redescuento refinanciaciones que se refirieran a créditos originales para reconstrucción o reparación de vivienda rural o urbana, otorgados con cargo a los recursos del cupo creado por la Resolución 32 de 1983 de la Junta Monetaria, debían autorizar al Banco de la República para que con el producto de la nueva operación se amortizara el saldo a cargo por esta resolución y se cobrara los intereses a la tasa prevista, hasta la fecha de perfeccionar el pagaré.

En tales condiciones, el crédito neto otorgado fue alrededor de \$ 13.330 millones, discriminados así:

- \$ 10.000 millones: Refinanciación de vivienda, conforme a las Resoluciones 18 y 56 de la Junta Monetaria.
- \$ 500 millones: Capital de trabajo en el sector productivo.
- \$ 1.568 millones: Cancelados por los organismos financieros, para cumplir compromisos dentro del proceso regular de la amortización del redescuento de la Resolución 32, antes que se iniciara el proceso de refinanciación, tanto de personas naturales como de empresas del sector productivo.
- \$ 62 millones: Utilizados por el Banco Central Hipotecario, de sus recursos propios para compensar créditos refinanciados con base en la Resolución 89 de 1986 y que no pudieron redescontarse por carecer de una reglamentación vigente.
- \$ 1.200 millones: Préstamos a entidades oficiales, mientras recibían los aportes presupuestales y los recursos del crédito externo del Banco Mundial ¹.

2. Aspectos complementarios de la aplicación de las normas legislativas:

La aplicación de la mencionada Ley 18 fue facilitada por la Resolución 18, expedida por la Junta Monetaria el 25 de marzo de 1987 y en la cual se establecieron los aspectos procedimentales de la refinanciación.

No obstante que la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de fecha septiembre 24 de 1987, declaró inexecutable en su totalidad la Ley 18 de 1987, y ante la imposibilidad de suspender el proceso de refinanciación para los créditos que estaban

pendientes del alivio (especialmente beneficiarios del Instituto de Crédito Territorial, Fondo Nacional de Ahorro y la Caja Agraria), la Junta Monetaria dictó en octubre 9 de 1987 la Resolución 56 por la cual autorizó que continuara operando la aplicación del cupo de redescuento creado por la Resolución 18, en idénticas condiciones.

Luego, el 25 de noviembre de 1987, el Consejo de Estado expidió fallo favorable a la demanda del Decreto 1226 del 10 de abril de 1986, reglamentario de la Ley 132 de diciembre 31 de 1985 y declaró nulos algunos artículos, especialmente los incisos que limitaban los montos sujetos a refinanciación, los plazos y fechas de aplicación y aquellos que incluían las cuotas vencidas.

Posteriormente, con el objeto de aclarar la fecha límite de los créditos de refinanciación, la Junta Monetaria, mediante Resolución 80 de diciembre 16 de 1987, reafirmó que sólo podían ser redescontados los préstamos de vivienda otorgados hasta el 12 de febrero de 1987, fecha establecida desde un principio por la misma Ley 18. Aunque en un principio la Junta Monetaria había previsto un plazo de tres meses, vencieron en junio de 1987, para que los posibles beneficiarios optasen por la refinanciación de sus créditos, las circunstancias mismas del debate jurídico en torno a las Leyes 132 y 18 hizo necesario y aconsejable que dicho plazo fuese sucesivamente ampliado cada trimestre hasta su fecha final que fue septiembre 30 de 1988.

3. Otras consideraciones:

La expedición de las Leyes 132 de 1985 y 18 de 1987, significó que los usuarios de los créditos y las entidades financieras que intervinieron en las operaciones percibieran dos efectos: *alivio* y *simpatía*. El efecto *alivio* significó para el usuario comenzar a amortizar los créditos en un plazo ampliado, por cuanto su

¹ Entre las entidades del sector público que acudieron a financiación temporal a través del Banco Central Hipotecario por \$ 1.200 millones, están:

Entidad	Millones de pesos
Universidad del Cauca	300.0
Alcaldía de Popayán	277.0
Instituto de Construcciones Escolares ICCE	250.0
Empresa Municipal de Energía	112.5
Fundación Universitaria de Popayán	40.0
Confamiliar del Cauca	20.5
Tesorería Departamental	17.5
Municipio de Popayán	14.0
Otras	168.5

deuda se difería en varios años, con lo cual el valor presente sería mucho menor a lo que hubiese pagado con las condiciones de la Resolución 32. De igual manera, le permitía experimentar una menor carga financiera por el crédito contraído, según se muestra en el Cuadro 7, en donde se observa que al usuario se le disminuía efectivamente su cuota por cada \$ 100.000 de préstamo en \$ 1.317.40 y el valor total cancelado en \$ 150.720, cuando se trataba de los créditos para reconstrucción.

reembolsan proporcionalmente al Banco de la República, en razón del margen de redescuento del 100%. Un riesgo asociado con lo voluminoso de la cartera vigente se relaciona con la lentitud que se está observando en su recuperación, lo que, de continuar, obligaría a las entidades crediticias a comprometer recursos propios para el cumplimiento del redescuento ante el Banco de la República.

Desde el punto de vista de la rentabilidad, las Resoluciones 18 y 56 conservan la misma diferencia entre las tasas de interés y de redescuento del 3.0% de la Resolución 32. Por lo tanto, no se afectan los niveles de ganancia operativa del intermediario financiero; lo único que ha ocurrido es que se ha elevado el margen de atracción para contraer créditos por parte de los usuarios, quienes valoran la oportunidad de endeudarse, no sólo en términos de su capacidad de pago, sino también del valor real del dinero a lo largo del período.

Respecto al Banco de la República y como consecuencia de las normas comentadas, los efectos esperados, en términos macroeconómicos, significarían una reducción en los medios de pago, una vez que el Banco recupere los recursos desembolsados, recuperación que se difiere en un mayor tiempo al inicialmente planeado en la Resolución 32. En tal caso, la incidencia sobre la economía será prácticamente nula, porque los valores se van a retirar de circulación en forma paulatina, durante un período más largo a partir de 1992. Este es el caso contrario a lo que ocurrió cuando se inyectaron, por primera vez, los recursos de la Resolución 32 entre 1983 y 1986, generando un crecimiento inusitado de la demanda de crédito y por tanto, incidiendo en el comportamiento de la economía regional.

Una incidencia adicional relacionada con el Banco de la República es de orden contable u operativo. El rendimiento que se percibe por concepto de los recursos de redescuento efectivamente desembolsados, vale decir, de los \$ 10.000 millones de cupo de la Resolución 18, más los que se alcanzaron a percibir por la Resolución 32 que no fueron afectados por la cancelación de los pagarés de beneficiarios refinanciados, se reduce proporcionalmente al bajar el interés del 15% al 3%. Es pertinente señalar que los ingresos por este concepto son abonados al Fondo de Estabilización de Operaciones de Mercado Abierto —FEOMA—, cuya cuenta recibe todos los intereses que se causen por parte de los cupos especiales o de emergencia, como es el caso de estas dos resoluciones.

CUADRO 7

Comparación de cuotas y amortización de créditos con cargo al cupo de la Resolución 32 de 1983 y obligaciones refinanciadas por la Ley 18 de 1987

(Crédito por \$ 100.000 para refinanciación de vivienda liquidado al 1o. de junio de 1987)

Descripción	Reconstrucción	Refinanciación
	Resolución 32	Res. 18 y 56 (1)
Intereses mensuales durante el período de gracia	1 500 00	500 00
Valor de la cuota fija a partir del 1o. de julio de 1987 (144 cuotas)	2 617 00	—
Valor de la cuota durante el período de los cinco años de gracia (2)		700 0
Valor de la cuota fija a partir del 1o. de diciembre de 1992 (180 cuotas)		1 299 60
Tasa efectiva de interés	19 25%	6 42%
Total del valor pagado	430.848.00	280.128.00

(1) Corresponde, en casi todos los puntos de aplicación, a la Ley 132 de 1985

(2) Estos cinco años de gracia deben considerarse hacia atrás, contados a partir de la fecha de constitución del nuevo pagaré

Fuente: Banco Central Hipotecario - Sucursal de Popayán.

Para los intermediarios financieros, las consecuencias derivadas de las normas de alivio se concretaban en una cartera diferida por el tiempo en que se ampliaron los plazos de gracia y amortización, lo cual significa menor rotación de los recursos prestados; sin embargo, estos no se reincorporan al sistema crediticio por la misma entidad, sino que se

El segundo efecto, denominado *simpatía* o *afinidad*, se interpreta en el sentido de que otros prestatarios con líneas de crédito diferentes a la de la Resolución 32 se sienten animados a exigir un tratamiento similar, por considerarse igualmente damnificados. Tal es el caso de quienes se financiaron a través de entidades financieras diferentes a las contempladas en la Resolución 18, como las corporaciones de ahorro y vivienda, las cuales tenían en febrero 12 de 1987 420 créditos por valor aproximado de \$ 900 millones (Ahorramás \$ 410 millones, Concasa \$ 309 millones y Davivienda \$ 181 millones). De igual manera, el Banco Central Hipotecario reportó la existencia de 63 usuarios de crédito diferente de vivienda, por \$ 834.2 millones (reparación \$ 36.9 millones y reconstrucción \$ 797.3 millones), especialmente empresas comerciales y de servicios, que en principio consideran viable su refinanciación, si se aplican los términos de la Ley 132 en su artículo segundo, que contempla en sus diferentes modalidades refinanciación para fines de reconstrucción o reparación de vivienda urbana, locales comerciales, industriales o de servicios, planteles educativos, e instituciones culturales o de beneficencia.

Es conveniente señalar además, que los créditos que se otorgaron a través del Banco con dineros transferidos por la CRC, en las mismas condiciones financieras estipuladas por la Resolución 32, también fueron refinanciadas por esta entidad en similitud con las normas contempladas por la Ley 18, descartando la posibilidad de redescantar con cargo al cupo de los \$ 10.000 millones, ante la inminencia de que los recursos básicos no alcanzaran para su beneficio. Hasta la fecha del 31 de agosto, el 95% de estos usuarios recibieron el beneficio de la refinanciación, y se espera que la CRC complete en un futuro el 100%.

Por último, puede mencionarse que los damnificados que aún no se refinanciaron, en especial aquellos de la Fundación de Damnificados por el Terremoto —FUNDAT— que son conscientes del pronunciamiento del Consejo de Estado, acerca de la demanda al decreto reglamentario de la Ley 132, siguen esperando una nueva reglamentación que les permita refinanciarse, utilizando recursos existentes en virtud de esta norma, para finalizar así su constante inquietud y dar solución definitiva al problema vigente con los intermediarios financieros.

B. Cupo de redescuento a favor del Banco Central Hipotecario

1. Aspectos normativos

La Resolución 32 ordenó la creación en el Banco de la República de un cupo hasta por una cuantía de \$ 3.500 millones a favor del Banco Central Hipotecario, para que esta entidad redescantara los préstamos que otorgara, bien directamente o a través de instituciones de crédito especializadas en la financiación de vivienda. Contemplaba la reconstrucción o reparación de:

- a) Vivienda urbana.
- b) Locales comerciales, industriales o de servicios.
- c) Inmuebles educativos, culturales o de beneficencia pública.
- d) Capital de trabajo para centros de acopio de materiales de construcción.
- e) Inmuebles pertenecientes a entidades públicas.

Las condiciones financieras de estas actividades de crédito fueron:

Descripción	Modalidad	
	Reconstrucción	Reparación
Plazo	15 años	8 años
Período de gracia	3 años	2 años
Tasa de interés	18%	18%
Tasa de redescuento	15%	15%
Margen de redescuento	100%	100%

Estas condiciones se aplicaron a las entidades públicas, bajo el carácter de financiación transitoria y amortización con cargo a recursos del Presupuesto Nacional. En cuanto a los centros de acopio, las condiciones fueron las mismas excepto su plazo de un año con amortización semestral.

El 31 de diciembre de 1985 se expidió la Ley 132, la cual contempló la ampliación del cupo de crédito en \$ 1.500 millones, con los cuales se refinanciarían los créditos otorgados para los fines de los literales a, b y c atrás mencionados. En consecuencia, las nuevas condiciones financieras de los préstamos por refinanciación fueron:

Descripción	Modalidad	
	Reconstrucción	Reparación
Plazo	20 años	15 años
Período de gracia	5 años	4 años
Tasa de interés	6%	6%
Tasa de redescuento	3%	3%
Margen de redescuento	100%	100%

La Ley 132, a pesar de su vigencia, no tuvo aplicación, por cuanto el Decreto 1226 de abril 16 de 1986 que la reglamentó parcialmente fue demandado en atención a que sólo refinanciaba el saldo vigente de la deuda al momento de aprobarse la refinanciación, quedando excluidas las cuotas vencidas, además de los beneficiarios que habían utilizado la Caja Agraria, el ICT y otros intermediarios financieros; simplemente modificaba las condiciones financieras de los créditos adjudicados para capital de trabajo; no refinanciaba intereses vencidos y se aplicaba solamente a quienes estuvieran al día en sus créditos. Por su parte, las Resoluciones 45 y 89 de 1986 de la Junta Monetaria, dictadas al amparo de la Ley 132, tuvieron efectos mínimos en su aplicación; el BCH alcanzó a refinanciar 19 créditos por \$ 62 millones, los cuales se atendieron con recursos propios de la entidad al quedar sin reglamento la citada ley.

2. Utilización del crédito

En diciembre de 1987, el Banco Central Hipotecario señaló las siguientes cifras demostrativas de la demanda que se generó en procura del crédito para los fines establecidos:

Número de Solicitudes	Valor millones de pesos
2.011 Presentadas *	\$ 5.429.7
1.905 Aprobadas	\$ 5.143.5
1.810 Liquidadas	\$ 4.956.2

* Por las características propias de la reconstrucción, se motivaron solicitudes adicionales de ampliación del crédito otorgado.

Conforme a los estimativos del daño causado a los predios urbanos y rurales, valorado aproximadamente en \$ 21.700 millones, que incluye vivienda, locales, oficinas, edificios públicos y museos, se deduce que tan solo se ha demandado financiación para algo más de una quinta parte de las necesidades de reconstrucción. Si bien los recursos podrían ser insuficientes, el hecho real es que la demanda ejercida no guarda aún proporción con el daño causado. A ello ha contribuido la precaria condición económica de los propietarios de los predios, que no llenaban los requisitos mínimos para acceder al crédito; el costo de oportunidad de adquirir una deuda no rentable o productiva para el usuario; y, la imposibilidad de efectuar transacciones con los lotes que quedaron de sus casas destruidas.

Con las solicitudes liquidadas en el Banco Central Hipotecario se beneficiaron 1.810 usuarios. La diferencia entre aprobadas y liquidadas se ha debido a que algunas de aquellas se encuentran en proceso de perfeccionamiento, que en caso de concretarse se atenderán con recursos de la CRC, de los cuales hay un saldo disponible para prestar de \$ 243.6 millones; o que finalmente, varios de los beneficiarios han desistido de utilizar el crédito otorgado por consideraciones de diverso orden.

La mayor parte de los recursos liquidados provino del cupo establecido en el Banco de la República a favor del BCH por \$ 3.500 millones, el cual se copó completamente hacia el mes de enero de 1985. Los restantes \$ 1.456 millones liquidados hasta diciembre de 1987, fueron aplicados con cargo a los recursos del crédito externo contraído por la CRC con el Banco Mundial por valor de US\$ 40 millones, mediante transferencia, por valor de \$ 1.700 millones (equivalentes a US\$ 6.0 millones), que la Corporación hizo al Banco Central Hipotecario para que siguiera atendiendo la demanda de crédito de emergencia en las mismas condiciones contempladas por la Resolución 32 de 1983. En el Cuadro 8 se presenta el resumen de los créditos liquidados, tanto para usuarios de vivienda urbana como para el sector productivo. Si bien el grueso de las obligaciones (91.2%) fueron contraídas por los usuarios de vivienda, sólo cubrieron el 48.6% de los recursos disponibles. Por modalidades, la reconstrucción, consistente en rehacer más del 70% de los inmuebles afectados, cobijó el 62.2% y 82.2% de las obligaciones y de los recursos en forma respectiva (Véase Gráfico 3).

CUADRO 8

Resumen de créditos liquidados por el Banco Central Hipotecario, a diciembre 31 de 1987

(Millones de pesos)

Destino	Reconstrucción				Reparación				Total			
	Obligaciones		Valor		Obligaciones		Valor		Obligaciones		Valor	
	No.	%	\$	%	No.	%	\$	%	No.	%	\$	%
Vivienda urbana	1 011	55.9	1 899.7	38.3	639	35.3	511.7	10.3	1 650	91.2	2 411.4	48.6
Sector productivo*	114	6.3	2 173.2	43.9	46	2.5	371.6	7.5	160	8.8	2 544.8	51.4
Total	1 125	62.2	4 072.9	82.2	685	37.8	883.6	17.8	1 810	100.0	4 956.2	100.0

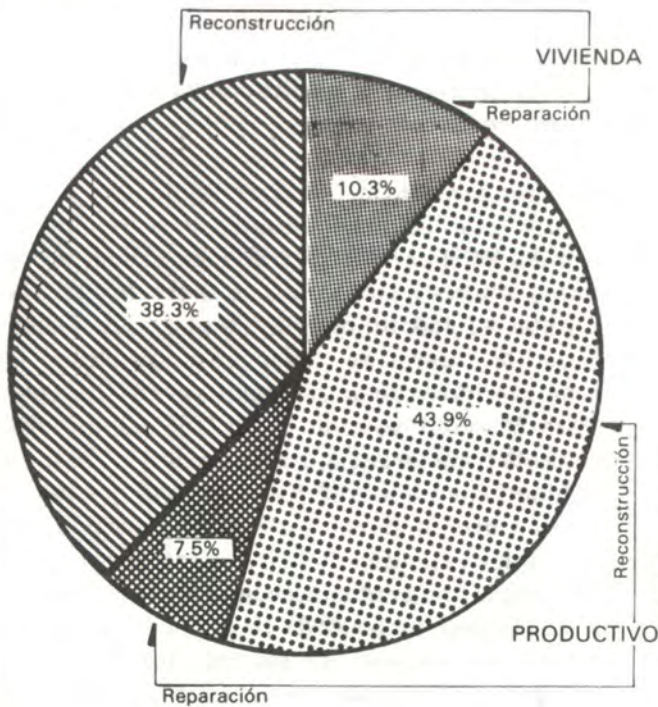
* El sector productivo comprende los inmuebles destinados a comercio, oficinas, gobierno, etc.

Fuente: Banco Central Hipotecario.

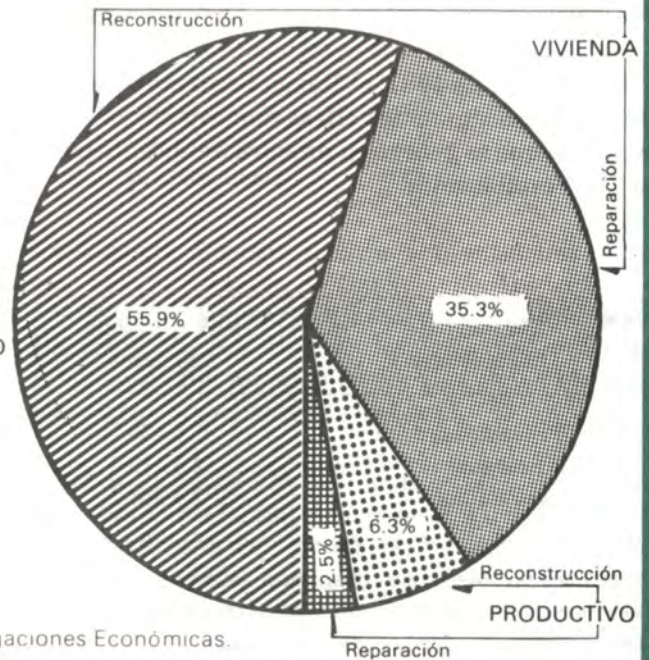
GRAFICO 3

Créditos liquidados por el Banco Central Hipotecario según sectores y fines*

LIQUIDADADO \$ 4.956.2 = 100%



OBLIGACIONES 1.810 = 100%



* A diciembre 31 de 1987.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Investigaciones Económicas.

Como se mencionó, la demanda no fue tan grande como se esperaba, e incluso perdió intensidad. Ello se corrobora por el hecho que el cupo inicial fue agotado en aproximadamente 21 meses, a razón de \$ 166.7 millones mensuales, en tanto que los nuevos recursos se colocaron a promedio de \$ 38.6 millones en los últimos 30 meses.

Los valores promedios de los créditos liquidados fueron:

Modalidad	Sector	Miles de pesos
Reparación	Vivienda	800.8
	Productivo	8.078.3
Reconstrucción	Vivienda	1.879.0
	Productivo	19.063.1

Al igual que en lo observado para el sector vivienda, cuyo valor promedio en la reconstrucción reflejaba las necesidades de los usuarios de mejorar al máximo su predio, se tiene que el sector productivo tendió a reconstruir mayormente los inmuebles. Sin embargo, si se excluyen tres entidades públicas que concentraron un volumen de préstamos por \$ 827 millones, se concluye que el sector productivo destinó \$ 2.6 millones en promedio para actividades de reparación, cifra que guarda lógica con el nivel de daño sufrido por el inmueble.

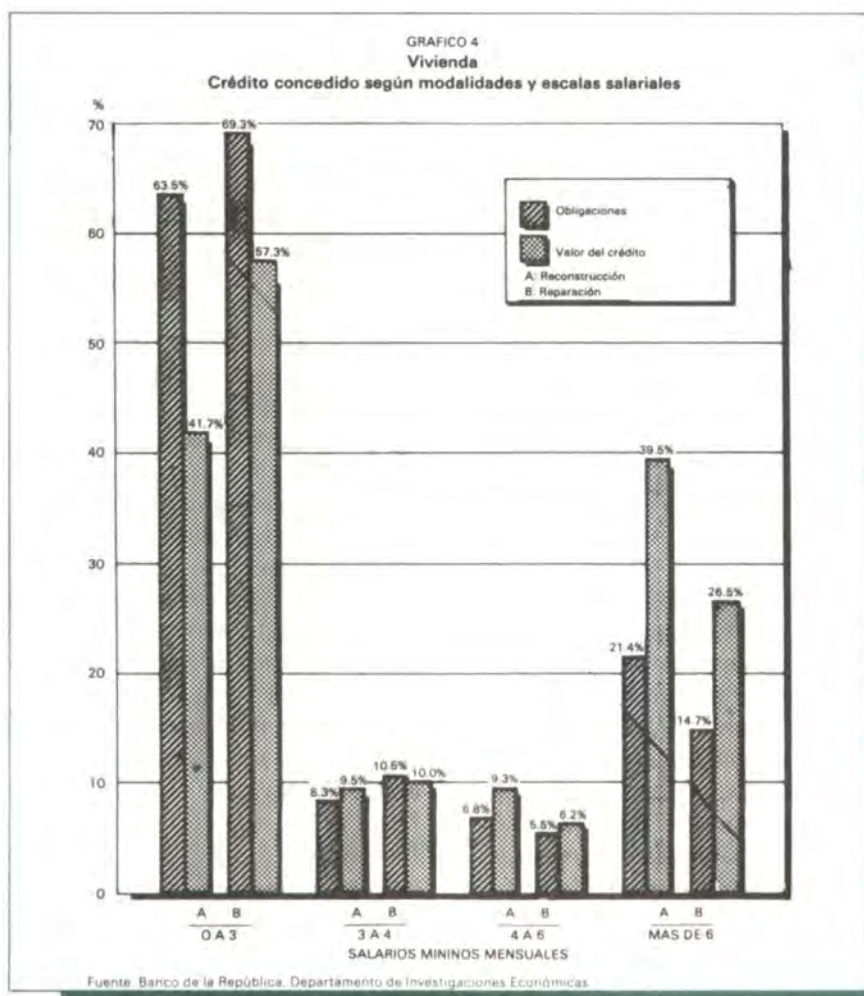
Si se tiene en cuenta el daño causado a los sectores vivienda y productivo (\$ 17.934 y \$ 3.800 millones respectivamente), podría anotarse que sólo se ha cubierto el 13.4% y 66.9% de las necesidades en forma correspondiente. Se colige que el mayor esfuerzo se ha concentrado en el sector institucional mientras que buena parte de los propietarios de vivienda se ven abocados a darle una espera a sus expectativas de financiación.

Otro de los aspectos por resaltar está referido a la concentración de beneficiarios del crédito en la escala inferior económica, o sea personas que tenían ingresos equivalentes hasta tres veces el salario mínimo mensual. Dentro de la modalidad de la reconstrucción, en esta escala se presentó el 63.5% de las obligaciones, o sea 641, las cuales absorbieron el 41.7% de los créditos concedidos; en tanto que para la modalidad de la reparación esas cifras eran de 69.3% (443 obligaciones) y 57.3% respectivamente. Ello correspondía a préstamos promedios de \$ 1.1 millones en reconstrucción y \$ 661.400 en reparación. En el otro extremo, o sea usuarios con más de seis salarios mínimos, reunían en conjunto un menor porcentaje de obligaciones, pero accedían a un mayor volumen de crédito. Ello se manifiesta en los valores promedios de los créditos, que fueron de \$ 3.3 y \$ 1.4 millones para las modalidades de reconstrucción y reparación respectivamente. (Véase Cuadro 9 y Gráfico 4).

CUADRO 9
Créditos liquidados para reconstrucción y reparación de vivienda según niveles de ingresos, cuantías y montos
A diciembre de 1987 — (Millones de pesos)

Número de salarios	Cuantía	Reconstrucción		Reparación		Total	
		No. de obligaciones	Valor	No. de obligaciones	Valor	No. de obligaciones	Valor
Hasta 3	Hasta 1.35	421	244.0	414	229.4	835	473.4
	1.35 — 3.00	170	244.4	26	51.7	196	386.1
	3.00 — 5.00	40	149.5	3	11.9	43	161.4
	Más de 5.00	10	62.5	—	—	10	62.5
3 — 4	Hasta 1.35	27	27.4	60	40.3	87	67.7
	1.35 — 3.00	41	84.2	7	11.7	48	95.9
	3.00 — 5.00	14	51.7	—	—	14	51.7
	Más de 5.00	3	17.3	—	—	3	17.3
4 — 6	Hasta 1.35	11	10.9	29	18.9	40	29.8
	1.35 — 3.00	35	70.5	6	12.9	41	83.4
	3.00 — 5.00	18	66.8	—	—	18	66.8
	Más de 5.00	5	29.2	—	—	5	29.2
Más de 6	Hasta 1.35	9	9.4	59	45.4	68	54.8
	1.35 — 3.00	103	217.9	25	46.1	128	264.0
	3.00 — 5.00	68	252.2	8	31.6	76	283.8
	Más de 5.00	36	271.8	2	11.8	38	283.6
Totales ...		1.011	1.899.7	639	511.7	1.650	2.411.4

Fuente: Banco Central Hipotecario — Sucursal Popayán



Esta distribución del crédito para el sector vivienda refleja en cierta manera, el criterio de brindar su acceso a amplios sectores de la comunidad, los que en otras situaciones verían impedido su interés, a no ser por las condiciones financieras ofrecidas; como también refleja el hecho de que personas con capacidad económica tengan un mayor nivel de endeudamiento.

Para el sector productivo, se observa que los créditos quedaron concentrados, en un alto porcentaje, en obligaciones mayores a \$ 7.0 millones cuando se trataba de reconstrucción, mientras que en la modalidad de reparación, el 69.5% de las obligaciones tenían cuantías hasta de \$ 3.0 millones, en tanto que un volumen del 81.5% de los recursos prestados se concentraba en cuantías superiores a \$ 7.0 millones. Se anota que estas cifras señalan la capacidad del sector institucional de movilizar recursos apreciables, particularmente el nivel público que garantizó sus operaciones con futuros aportes presupuestales. (Véase Cuadro 10 y Gráfico 5).

Dos aspectos adicionales relacionados están por destacar: el primero, la colocación total de los recursos por parte del Banco Central Hipotecario, lo cual señala no sólo su eficiencia administrativa, sino también la rapidez con que actuó durante el proceso de reconstrucción de la ciudad. El segundo, se refiere a la concentración, casi total, de los recursos prestados en la ciudad de Popayán, un 99.5%, en tanto que el restante porcentaje se colocó en Cajibío y Piendamó por un valor de \$ 21.5 millones.

Finalmente, debe mencionarse el apoyo brindado al establecimiento de los dos centros de acopio de materiales en Popayán, administrado el primero de ellos por CAMACOL con recursos del crédito de emergencia y el segundo por la Fundación Carvajal con fondos aportados por el BCH. Su objetivo era la estabilización de los precios de los materiales de construcción, con lo cual se eliminaba el efecto especulativo que imperó días después de la catástrofe.

CUADRO 10

Créditos aprobados para el sector productivo según fines, cuantías y montos*
a diciembre de 1987

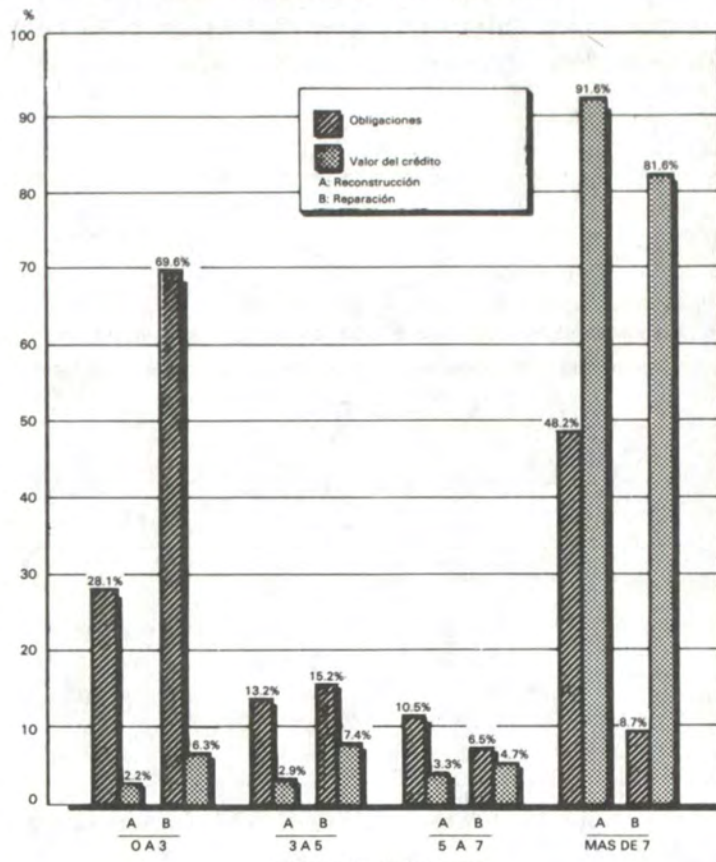
(Millones de pesos)

Cuantías	Reconstrucción		Reparación		Total	
	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor	Obligaciones	Valor
Hasta 3.00	32	47.2	32	23.5	64	70.7
3.00 — 5.00	15	63.3	7	27.6	22	90.9
5.00 — 7.00	12	71.8	3	17.5	15	89.3
Más de 7.00	55	1.990.9	4	303.0	59	2.293.9
Totales ...	114	2.173.2	46	371.6	160	2.544.8

* El sector productivo comprende los inmuebles destinados a comercio, oficinas, gobierno, etc.

Fuente: Banco Central Hipotecario

GRAFICO 5
Sector productivo
Créditos concedidos según modalidades y cuantías



Fuente: Banco de la República, Departamento de Investigaciones Económicas

3. El Banco Central Hipotecario y la Ley de Alivio

En la aplicación de la Ley de Alivio, el BCH tuvo una importante actividad; en efecto, tan pronto fue aplicable esta medida, la entidad empezó a ejecutar las operaciones tendientes a posibilitar la refinanciación de los créditos que se habían otorgado para reconstrucción y reparación de vivienda, a la vez que actuó con la mayor presteza para refinanciar los nuevos pagarés ante el Banco de la República, con cargo al cupo de \$ 10.000 millones adjudicados con tal fin.

El número de obligaciones y el valor redescuento excedió los créditos de la Resolución 32, en razón a que el Banco también procedió a atender otras obligaciones de damnificados que se acogieron, conforme a las nuevas pautas establecidas para ellos. De este modo, el BCH pudo incluir entre los beneficiarios de la refinanciación a todos aquellos residentes que obtuvieron préstamos a través de la Corporación Central de Ahorro y Vivienda en el período comprendido entre la fecha del terremoto y la expedición de la Ley 18 del 12 de febrero de 1987, con lo cual se aumentaron considerablemente los usuarios. De tal manera que a 31 de agosto de 1988 se redescotaron por parte de esta entidad en el Banco de la República 3.293 pagarés por \$ 6.681 millones, 66.8% del total de \$ 9.998 millones colocados por el sistema financiero local en esta línea.

4. Estado de la cartera

La expectativa que se creó en todos los estamentos de Popayán por la deliberación que se adelantaba en el Congreso con relación a una ley de alivio a los damnificados, además de la esperanza que guardaban los deudores de créditos de emergencia acerca de cuándo y cómo se iba a reglamentar la aplicación de la Ley 132 de 1985, produjo una generalizada cesación de pagos de las obligaciones hipotecarias contraídas con los bancos de la ciudad y especialmente con el Banco Central Hipotecario. En efecto, la Resolución 32 autorizó períodos de gracia de 2 años para reparación de las viviendas y 3 para su reconstrucción.

En el Cuadro 11 se indicaba el ingreso al período efectivo de pagos por parte de las obligaciones que fueron liquidadas con cargo al cupo de redescuento de los \$ 3.500 millones; es decir, señalaba en cierta forma el comportamiento futuro de la cartera del BCH, conforme se vencieran los plazos de gracia. En términos reales y teniendo en cuenta que entraron otras obligaciones financiadas con recursos diferentes al cupo de redescuento, la entidad reportó que a marzo de 1987 estaban en fase de amortización 1.500 pagarés, de los cuales 1.053 se encontraban en mora y 313 en dudoso recaudo, según el detalle consignado en el Cuadro 12.

CUADRO 11

Finalización del período de gracia de las obligaciones liquidadas con cargo al cupo de redescuento en el Banco Central Hipotecario

(Número de obligaciones)

Trimestre	Años			
	1985-1987*	1986-1988*	1987-1989*	1988-1990*
I	—	110	201	31
II	37	57	122	38
III	308	339	90	—
IV	194	265	43	—
Total	539	771	456	69

* Finalización del período de gracia, si se tiene en cuenta lo dispuesto por la Resolución 32 de 1983.

Fuente: Banco de la República, según listado suministrado por el BCH.

CUADRO 12

Estado final de la cartera del Banco Central Hipotecario por Resolución 32 en 31 de mayo de 1987 (1)

Créditos en mora

Descripción	Reconstrucción	Reparación	Totales
De 1 a 3 cuotas	217	140	357
De 4 a 12 cuotas	553	143	696
Dudoso recaudo	1	312	313
Totales	771	595	1.366

(1) A partir de este mes se redujo ostensiblemente por la aplicación de la Resolución 18 de la Junta Monetaria.

Fuente: Banco Central Hipotecario — Popayán.

Si bien esta situación podría reflejar un signo de preocupación, en el fondo existían suficientes razones que la explicaran. Para una buena parte de los beneficiarios del crédito, el nivel de endeudamiento adquirido comprometía seriamente su capacidad de pago, agravada en virtud de la recesión que aquejaba al departamento del Cauca y a Popayán. Para otros beneficiarios, la sobre-oferta de vivienda para alquiler y/o venta, deprimió los precios y alejó las perspectivas de un mejoramiento en sus ingresos personales por concepto del arrendamiento o de las ganancias generadas en la venta de sus activos.

Pero el hecho que contribuyó significativamente a esta situación fue la expectativa creada por el curso que se dio en el Congreso de la República al proyecto de ley que buscaba aliviar la situación de los beneficiarios del crédito. Ello hizo que muchos usuarios aplazaran deliberadamente sus pagos a la espera de una definición sobre el particular, la cual se concretó en la Ley 132 de diciembre 31 de 1985. No obstante la declaratoria de inexecutable del decreto que la reglamentaba, las expectativas se plasmaron finalmente en la promulgación de la Ley 18 de febrero 12 de 1987, y propiamente con la aplicación de la Resolución 18, emanada de la Junta Monetaria el 25 de marzo del mismo año.

Para el Banco Central Hipotecario, esta medida significó no sólo la terminación del compás de espera que se daba a la cartera, sino también, la supresión de las presentes dificultades derivadas de

la morosidad en los pagos. Dado que el plazo se amplió para la deuda total, la entrada al período efectivo de pagos se corrió en gran medida hasta 1992, por cuanto los usuarios se acogieron al artículo 5o. de la Resolución 18, haciendo uso del período de gracia de 5 años para el capital.

La demanda de crédito para refinanciación de la vivienda reparada o reconstruida con los recursos de la Resolución 32 de 1983 de la Junta Monetaria tuvo una amplia acogida, por las bondades que ofreció de intereses del 6% anual, 5 años de período de gracia y 20 años de plazo para el pago. Los resultados de esta actividad por parte del BCH entre mayo de 1987 y agosto de 1988, mes en el cual se completó el cupo de adjudicación de \$ 10.000 millones autorizados por la norma, se demuestran en el Cuadro 13.

CUADRO 13

Redescuentos para refinanciación de créditos de emergencia Banco Central Hipotecario

(Millones de pesos)

Período	Número	Valor \$
1987 Abril-mayo	378	757.2
Junio-agosto	2 230	4 419.2
Septiembre-noviembre	340	754.1
Diciembre-febrero	127	281.1
1988 Marzo-mayo	147	308.0
Junio-agosto	71	161.7
Total	3.293	6.681.3

Fuente: Banco Central Hipotecario.

De acuerdo con esta información se concluye que el BCH refinanció 3.293 créditos que, incluyendo capital e intereses, sumaron \$ 6.681.3 millones. Sin embargo, es conveniente señalar que a pesar de las especiales condiciones aplicadas, muchos usuarios no se acogieron a este beneficio, con la esperanza de un replanteamiento de los términos de la Ley 132 de 1985, en el sentido de que la refinanciación se hiciera a partir de la fecha del otorgamiento del primer crédito y evitar así la cancelación de intereses corrientes y de mora por sus obligaciones no cumplidas. De esta manera, de los 4.110 créditos

que finalmente otorgó el BCH para superar la emergencia, y que figuran a la fecha del 30 de junio de 1988 como cartera de la entidad, 3.293 se aplicaron en la modalidad de refinanciación; 295 pagarés, por un monto de \$ 923.4 millones (discriminados en 98 obligaciones por \$ 105.5 millones en la modalidad de reparación y 197 obligaciones por \$ 817.9 millones en reconstrucción), corresponden a créditos susceptibles de refinanciación pero cuyos deudores no se acogieron voluntariamente a la ley de alivio, quienes siguen esperando que el Congreso de la República o la autoridad competente reglamente la Ley 132 de 1985 que no ha sido derogada; y 522 obligaciones, por una suma cercana a \$ 76.6 millones, de créditos cancelados.

Al sumar los dos conceptos, más los intereses de mora, el monto de la cartera del BCH a 30 de junio de 1988, por créditos de emergencia, exclusivamente llegaba a \$ 11.017 millones, de la cual \$ 1.516 millones se encontraban en dudoso recaudo. La cartera vigente suma \$ 9.501 millones, encontrándose al día 2.301 pagarés por \$ 5.807 millones, equivalentes, al 61.1%. En mora de 90 días está el 22.2%; a 180 días 5.6% y 11.2% presenta atraso hasta de 360 días. Esta situación de morosidad preocupa a los intermediarios financieros y a los organismos vinculados al sector, por cuanto la magnitud de las operaciones representa aproximadamente la mitad de las operaciones activas del sistema financiero local y el hecho de que el 39% de esta cartera ya se encuentra en mora, podría indicar que esta franja de usuarios no ha tomado la suficiente conciencia de que dichos préstamos deben seguir el mismo curso de los créditos ordinarios, y ser amortizados y cancelados oportunamente, máxime si se tiene en cuenta su privilegiada modalidad de plazo, período de gracia e intereses subsidiados; y que además, los intereses de mora eventualmente se tasarían en términos comerciales.

Finalmente, es pertinente señalar que el Banco Central Hipotecario dispuso la entrega de los recursos otorgados a sus prestatarios en forma de avances parciales conforme al desarrollo de la obra, para evitar de esa manera una probable desviación de los dineros hacia otros fines diferentes a los contemplados por el crédito; sin embargo, por parte del mismo Banco se ha estimado en un 5% la probable desviación de los recursos, porcentaje mínimo que indica la bondad del sistema utilizado.

Ello se corrobora, además, con el movimiento que ha tenido la construcción en Popayán donde numerosos inmuebles han sido totalmente reconstruidos o reparados y que le dan a la ciudad una nueva imagen.

C. Cupo de crédito a favor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero

1. Aspectos normativos y reglamentarios

La Caja de Crédito Agrario, en atención a su experiencia en la administración de recursos al sector primario, recibió de la Junta Monetaria la misión de arbitrar los recursos que se destinaron al sector rural afectado por el terremoto de Popayán, en cuantía de \$ 1.000 millones, con aportes de la Resolución 32. Este cupo de crédito contempló dos modalidades, a saber:

- a) Reparación y reconstrucción de inmuebles rurales, bajo las mismas condiciones financieras señaladas para los predios urbanos, en forma respectiva.
- b) Reconstrucción o reparación de obras de infraestructura en predios rurales, bajo las mismas condiciones financieras previstas para la reparación de inmuebles urbanos.

En el otorgamiento de los créditos, la entidad tuvo autonomía para definir y reglamentar la mejor alternativa que se adecuara a las necesidades reales, capacidad de pago y trayectoria crediticia de los usuarios. Bajo estas condiciones, la Caja Agraria autorizó las siguientes cuantías máximas:

Reconstrucción de inmuebles	\$ 300.000.00
Reparación de inmuebles	\$ 150.000.00
Obras de infraestructura	\$ 1.000.000.00

La Caja Agraria estimó que para algunos casos no era posible conceder todos los beneficios estipulados, especialmente relacionados con el plazo, por razones de titulación o dificultades en la constitución de las garantías hipotecarias. Esto influyó para que un gran número de aprobaciones fueran a corto plazo, lo cual se refleja en los cuadros que resumen las estadísticas de la entidad.

Las solicitudes correspondientes fueron evaluadas por el Comité de Crédito del Banco de la República, el cual exigía como documento único para su trámite, la acreditación de la calidad de propietario del inmueble objeto del préstamo.

2. Utilización del crédito

Con base en los recursos autorizados por la Resolución 32, hasta diciembre 31 de 1985 la Caja Agraria había aprobado 4.096 créditos por valor de \$ 476.9

millones, distribuidos por municipios, según se presenta en el Cuadro 14. Popayán concentró el 53.1% del número total de estos préstamos y

el 62.3% de los recursos invertidos en el mejoramiento de vivienda rural y obras de infraestructura.

CUADRO 14
Créditos aprobados y pagados por la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero según municipios*

(Miles de pesos)

Municipio	En diciembre 31-1985 (1)		A diciembre 1987 (2)	
	Número	Valor	Número	Valor
Popayán	2.173	297.312	1.240	260.652
Cajibío	566	36.733	443	23.900
El Tambo	116	7.175	96	4.500
Morales	55	3.807	39	2.331
Paispamba (Sotará)	68	14.298	77	15.300
Piendamó	499	56.634	437	45.000
Rosas	172	13.841	228	18.200
Caldono (Siberia)	1	170	1	110
Silvia	49	2.756	26	1.505
Timbío	387	42.754	377	36.000
Totoró	10	1.400	10	946
Totales	4.096	476.880	2.974	408.444

* Número aproximado por cuanto la Caja Agraria no conserva estadísticas de flujos parciales sino de saldos netos.

(1) Máximo saldo registrado.

(2) Último saldo previo a la aplicación de la Ley 18

Fuente: Caja de Crédito Agrario — Sucursal Popayán.

En abril 30 de 1987, la cifra ya se había reducido por amortización, alcanzando un total de \$ 408.4 millones correspondientes a 2.974 préstamos, de los cuales se encontraban al día 2.559 por valor de \$ 360.6 millones, o sea un 88.0%. Hacia diciembre de 1987, en virtud de la aplicación de los recursos provenientes de la ley de alivio, el total de obligaciones vigentes por concepto de la Resolución 32 que no se acogieron a refinanciación, se redujo a 1.014, por valor de \$ 204.7 millones. El valor promedio del crédito aprobado se ubicó alrededor de \$ 116.426 por usuario, lo cual indica aparentemente una cifra pequeña, pero en el caso de la población atendida, representa un buen grado de beneficio.

La modalidad de contabilización y registro de la Caja Agraria en Popayán no permite conocer cuál fue el número total de los préstamos aprobados, por

cuanto sólo mantiene el saldo neto a la fecha, que es afectado por el flujo de beneficiarios que entran y los que salen por cancelación de sus correspondientes pagarés. Sin embargo, la Caja Agraria considera que el máximo punto se alcanzó a finales de 1985, cuando ya se había aprobado la mayor parte de solicitudes.

La Caja Agraria adjudicó en el área rural afectada por el sismo cerca del 50% del cupo establecido inicialmente por la Junta Monetaria, \$ 476.9 millones, volumen bajo de colocación si se compara con las necesidades prevalecientes. Sin embargo, este hecho parece obedecer a que son recursos no rentables para el usuario, por cuanto, a pesar de tratarse de crédito subsidiado, su utilización era supervisada y teóricamente no generaba utilidad económica. Por lo tanto, su amortización representaba erogaciones

que afectaban el limitado presupuesto mensual de los campesinos, sometidos a la irregularidad de sus cosechas y con poca experiencia en el hábito de cancelar créditos. Por esta causa entre otras, aún existen numerosos damnificados que se abstuvieron de obtener el beneficio del crédito de emergencia, aunque algunos fueron atendidos por organismos especializados como el Comité de Cafeteros y el INCORA. Debe señalarse que la Caja le financió a la Federación Nacional de Cafeteros cartera por valor de \$ 135.8 millones, producto de acciones emprendidas con antelación por el Comité de Cafeteros para beneficio de 598 usuarios.

Un aspecto que tiene trascendencia, y puede ocasionar una acción posterior por parte de las entidades vinculadas al sistema financiero de Popayán con relación a la aplicación de los recursos destinados a resolver los daños por efecto del sismo, es el hecho que de los \$ 1.000 millones autorizados por el cupo de la Resolución 32 de la Junta Monetaria, la Caja solamente redescató \$ 323.0 millones hasta diciembre de 1987, y el saldo de \$ 677 millones no ha sido destinado a otra actividad. La Caja Agraria ha manifestado informalmente su inquietud de solicitar autorización para aplicar el saldo disponible mediante líneas especiales de fomento agropecuario regional, en las mismas condiciones de la Resolución 32 y para usuarios diferentes a los damnificados. Para ello se argumenta que el departamento del Cauca no solamente ha sufrido el problema del terremoto, sino que es además una de las zonas del país más golpeadas por la guerrilla; alberga hoy la mayor cantidad de resguardos indígenas del país, y carece de redes de carretera e infraestructura en general, elementos que en conjunto impiden un mayor nivel de desarrollo económico. Con los recursos disponibles, se podría establecer cierto grado de incentivo al sector productivo; sin embargo, hasta la fecha la entidad no ha formulado una petición formal al particular.

Retornando a las estadísticas de la Caja Agraria, se observa que el valor redescatado fue inferior a la cartera de ese entonces, cuyo valor refleja los saldos netos entre los créditos aprobados y desembolsados y las obligaciones canceladas. Este bajo nivel de redescuento se debió a las dificultades administrativas derivadas, de una parte, del manejo voluminoso de las obligaciones, puesto que al promedio establecido, el cupo de \$ 1.000 millones

hubiera alcanzado para atender 8.000 beneficiarios; de otra parte, por el hecho de que muchos damnificados no llenaban el requisito básico exigido por el Banco de la República, como era demostrar la condición de propietario.

El redescuento de las obligaciones comenzó a hacerse en la Sucursal del Banco de la República en Popayán, responsabilidad que fue trasladada luego a la Oficina Principal de la Caja en Bogotá. Esta efectuó la operación mediante bonos globales representativos de cartera, acompañados de una relación de las obligaciones protocolizadas, debidamente certificada por la Auditoría de la Caja. La oficina de Popayán consolidaba la información de los demás municipios beneficiados con el crédito, y posteriormente la remitía a Bogotá. En consecuencia, la entidad asumía con recursos propios el desembolso de los créditos aprobados, que luego eran compensados con los recursos del redescuento, alcanzando en la fecha un 67.7% del total colocado.

3. Estado de la cartera

La evolución de la cartera de la Caja Agraria proveniente de la colocación de los recursos de la Resolución 32 fue satisfactoria, de acuerdo con los comentarios y las cifras suministrados por la entidad. En efecto, en abril de 1987 solamente el 8.4% estaba vencida y el 3.3% en dudoso recaudo, mientras que en diciembre de 1987 el 3.6% se encontraba en mora y 4.3% en dudoso recaudo, cifras muy significativas si se las compara con el comportamiento de los usuarios del sector urbano. (Véase Cuadro 15).

Las obligaciones en cartera vencida ascendían a \$ 15.4 millones, de los cuales se encontraban en dudoso recaudo 79 obligaciones por una suma de \$ 5.4 millones. Se anota que estas cifras de cartera vencida corresponden al valor total de la obligación y no a la parte que se encuentra en mora. A juicio de la entidad crediticia, la mora presentada en la cartera se ha debido a la difícil situación que ha atravesado el departamento del Cauca en materia de orden público, pérdidas en cultivos, recesión económica, e incluso a la idea existente en algunos usuarios de que los recursos son auxilios gubernamentales y por tanto no reembolsables. Ello ha llevado a renovar y reestructurar obligaciones a tasas de interés más altas y a emplear recursos ordinarios por parte de la Caja.

CUADRO 15

Estado de la cartera del crédito concedido por la Caja Agraria, Resolución 32, según municipios y vencimientos (1)
(Al cierre de diciembre de 1987)
(Miles de pesos)

Municipio	Vigente				Dudoso recaudo		Total cartera	
	Al Día		En mora		No.	Valor	No.	Valor
	No.	Valor	No.	Valor				
Cajibío	266	7.322	14	846	19	646	299	8.814
Morales	26	545	0	0	1	50	27	595
Paispamba	8	2.055	0	0	0	0	8	2.055
Popayán	301	160.370	41	5.280	48	6.658	390	172.308
Rosas	69	3.351	5	190	6	357	80	3.898
Siberia	1	80	0	0	0	0	1	80
Silvia	9	177	1	10	1	42	11	229
El Tambo	5	151	3	45	0	0	8	196
Timbío	88	9.836	3	21	3	358	94	10.215
Piendamó	88	5.352	5	535	1	300	94	6.187
Totoró	1	8	1	80	0	0	2	88
Total	862	189.247	73	7.007	79	8.411	1.014	204.665

(1) Corresponde a las obligaciones que no se acogieron a la refinanciación.

Fuente: Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Popayán.

4. Refinanciación

Uno de los problemas que afrontaron los usuarios de la Caja Agraria en el proceso de refinanciación, se generó con la expedición de la Ley 132 del 31 de diciembre de 1985, por cuanto dicha norma excluía esta franja de damnificados y no autorizaba ampliación del cupo para refinanciar capital, ni intereses. La ayuda se limitaba a prorrogar el redescuento de préstamos ya otorgados. Posteriormente, con la promulgación de la Ley 18 y de su resolución reglamentaria, se subsanaron las dificultades existentes.

Hasta agosto 31 de 1988, el número de usuarios de la Caja Agraria que se acogió a los beneficios de la refinanciación fue de 2.501, cuyas obligaciones totalizaban \$ 340.5 millones. En consideración a que el cupo de redescuento por \$ 10.000 millones se terminó de colocar, quedaron por fuera del beneficio de refinanciación 852 pequeños usuarios, con acreencias por un monto total de \$ 196 millones y cuya discriminación se presenta en el Cuadro 16.

CUADRO 16

Créditos de la Caja Agraria con recursos de la Resolución 32/83 J. M. que no se acogieron a refinanciación de las resoluciones 18 y 56

(Cifras en agosto de 1988)

Municipio	Número	Valor en miles de pesos
Cajibío	232	7.814
Morales	24	515
Paispamba	8	2.055
Piendamó	90	5.500
Popayán	335	166.709
Rosas	64	3.500
Siberia	1	80
Silvia	8	200
El Tambo	8	196
Timbío	80	9.215
Totoró	2	88
Total	852	195.872

Fuente: Caja de Crédito Agrario — Departamento de Cartera.

5. Otras consideraciones

Respecto a la probable desviación de los recursos hacia fines no contemplados, la modalidad que emplea tradicionalmente la Caja Agraria para determinar su existencia ha consistido en el envío de técnicos que evalúan la ejecución de las obras objeto del crédito. Para el caso de la Resolución 32 y dado el gran número de obligaciones con valor relativamente bajo, alrededor de \$ 100.000 en promedio, esta labor se dificultó por el alto costo proporcional del desplazamiento de funcionarios. Por esta razón, la Caja optó por clasificar a sus clientes entre nuevos y tradicionales, para quienes identificó procedimientos diferentes. Al tratarse de clientes tradicionales, se decidió suspender dichas visitas; en cuanto a los nuevos usuarios se optó por entregar el monto fraccionado, conforme al resultado de la visita técnica, concluyendo su desembolso cuando el concepto era satisfactorio. En términos generales, los informes técnicos revelaron uso adecuado de los créditos en concordancia con los programas de obra presentados previamente.

D. Cupo de emergencia a favor de los establecimientos de crédito

1. Aspectos normativos y reglamentarios

Para proveer de capital de trabajo a las empresas ubicadas en las zonas afectadas por el terremoto, bien fueran comerciales, industriales o turísticas, se asignaron \$ 500 millones con las siguientes condiciones financieras, las cuales fueron modificadas posteriormente para refinanciar los créditos otorgados inicialmente, según el Cuadro 17.

El cambio introducido por la Junta Monetaria en septiembre de 1984 a las condiciones financieras se debió a la no existencia, por ese entonces, de una reactivación económica en la región que permitiese el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los beneficiarios del crédito. La prórroga dispuesta se aplicó sólo a las amortizaciones de los préstamos vencidos con posterioridad a la fecha de la expedición de la medida.

Conforme a las reglamentaciones dadas por el Banco de la República, los solicitantes de crédito, por Resolución 32, debieron especificar los fines objeto de la financiación, según fuera para:

- a) Capital de trabajo;
- b) Financiación de cartera;

- c) Pagos a proveedores;
- d) Financiación de otros pasivos (Ejemplo: pagarés a bancos comerciales);
- e) Reposición de inventarios;
- f) Gastos generales de operación (salarios hasta tres meses).

CUADRO 17
Condiciones financieras de los créditos para capital de trabajo

Descripción	Resolución 32 J. M. (1)	Resolución 64 J. M. (2)
Plazo	2 años	2.5 años
Periodo de gracia	1 año	1.5 años
Tasa de interés	18%	24.0%
Tasa de redescuento	15%	21.0%
Margen de redescuento ...	100%	100.0%

(1) Establecidas por la Resolución 32 de la Junta Monetaria, abril 4 de 1983.
(2) Modificadas por la Resolución 64 de la Junta Monetaria, septiembre 7 de 1984.
Fuente: Banco de la República.

Las solicitudes que fueron presentadas a consideración del Comité de Crédito del Banco de la República, a través de los intermediarios financieros, debieron acompañarse de comprobantes de los pasivos y estados financieros certificados. El Comité aprobó únicamente aquellos pasivos vigentes, contraídos con anterioridad al 10. de abril de 1983 y las facturas de proveedores hasta noviembre de 1982; no consideró obligaciones en mora.

2. Utilización del crédito

Los establecimientos de crédito radicados en la ciudad de Popayán aprobaron 243 solicitudes por valor de \$ 538.2 millones, monto superior a lo contemplado por la Resolución 32 para esta clase de usuarios. Este mayor valor de lo aprobado con respecto al cupo de emergencia de \$ 500 millones obedeció a que en la medida que los intermediarios financieros

no utilizaban créditos aprobados para redescuento, el Comité de Crédito del Banco de la República procedía a considerar nuevas solicitudes. El balance final muestra 225 obligaciones redescontadas por

un valor de \$ 492.5 millones, de cuya cuantía el Banco del Estado prestó el 40.9%, de Colombia 14.3%, de Bogotá 8.2% y la Corporación Financiera del Estado 8.5%. (Véase Cuadro 18).

CUADRO 18
Créditos aprobados y redescontados según establecimientos de crédito para capital de trabajo*

(Millones de pesos)

Entidades	Aprobados			Redescontados			Promedio del préstamo
	No.	Valor	Participación valor	No.	Valor	Participación valor	
Privados y mixtos							
Banco de Bogotá	33	65.2	12.1	26	40.7	8.2	1.6
Banco de Colombia	53	68.3	12.7	55	70.4	14.3	1.3
Banco del Comercio	12	50.9	9.5	4	39.6	8.1	9.9
Banco de Occidente	25	54.5	10.1	16	35.4	7.2	2.2
Sub-total	123	238.9	44.4	101	186.1	37.8	1.8
Oficiales							
Banco Cafetero	19	16.9	3.1	20	17.4	3.5	0.9
Banco del Estado	69	194.0	36.0	71	201.3	40.9	2.8
Banco Ganadero	12	35.9	6.7	12	35.8	7.3	3.0
Banco Popular	10	10.6	2.0	11	10.0	2.0	0.9
Sub-total	110	257.4	47.8	114	264.5	53.7	2.3
Corporación Financiera del Estado							
del Estado	10	41.9	7.8	10	41.9	8.5	4.2
Totales	243	538.2	100.0	225	492.5	100.0	2.2

* Últimas cifras cuantificadas a diciembre de 1987.

Fuente: Banco de la República — Departamento de Cartera e Investigaciones Económicas.

A nivel de la banca privada, a sus establecimientos se le redescontaron \$ 186 millones, o sea el 37.8% de los recursos, sobre un total de 123 solicitudes aprobadas por \$ 238.9 millones, lo que indica el esfuerzo desplegado por el sector no oficial para canalizar recursos destinados a la reactivación económica del sector productivo. A nivel oficial, esta clase de préstamos fue aprobada para 110 obligaciones por \$ 257.4 millones; no obstante, aparecen redescontados 114 por \$ 264.5 millones, situación que obedece a que algunos de los bancos, principalmente oficiales, tramitaron solicitudes que habían sido aceptadas por otros intermediarios financieros, pero que final-

mente se abstuvieron de utilizarlas. Se destaca que las últimas operaciones de redescuento se efectuaron en mayo de 1984, con excepción de una que se adelantó en noviembre de ese año, por consideraciones de garantías.

La diferencia entre el cupo de \$ 500 millones y el valor redescontado de \$ 492.5 millones se debió a disminuciones hechas por los establecimientos de crédito con posterioridad a la asignación del redescuento en el Banco de la República, por razones de insuficiencia de garantía y probablemente reciprocidad.

CUADRO 19

Créditos redescontados por actividades económicas según cuantías

(Millones de pesos)

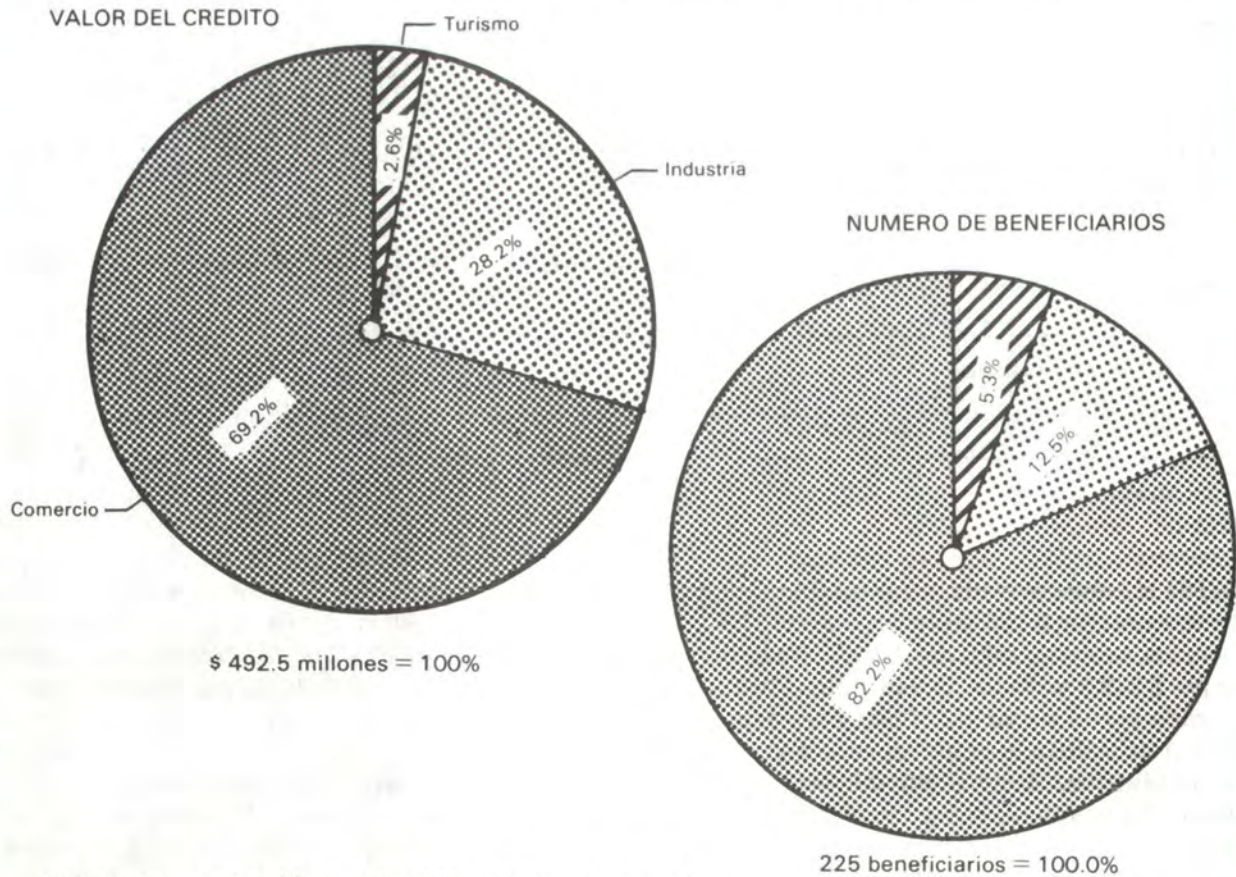
Cuantías	Comercio		Industria		Turismo		Total	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
Hasta 0.5	49	18.6	1	0.3	2	0.8	52	19.7
0.5 - 1.5	81	81.5	6	6.5	6	4.6	93	92.6
1.5 - 3.0	33	79.3	4	9.7	3	4.0	40	93.0
3.0 - 10.0	18	96.5	13	76.6	1	3.5	33	176.6
Más de 10.0	4	64.7	4	45.9	—	—	6	100.7
Totales	185	340.6	28	139.0	12	12.9	225	492.5

* Últimas cifras cuantificadas a diciembre de 1987.

Fuente: Banco de la República — Departamento de Crédito — Popayán.

GRAFICO 6

Crédito orientado a capital de trabajo por sectores económicos*



* Por Resolución No. 32 de abril 1983 de la Junta Monetaria.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Investigaciones Económicas.

Por rubros de actividad económica, en el Cuadro 19 y en el Gráfico 6 se observa que los sectores comercio e industria obtuvieron en conjunto el 97.4% de los recursos, hecho que es consecuente con la finalidad establecida por la Junta Monetaria de estimular aquellos sectores más dinámicos de la región. Otro rubro importante es el turismo, que si bien, solo percibió el 2.6% complementario, contó con otras líneas de crédito para hoteles, ofrecidas por la Corporación Nacional de Turismo. El 88.1% de los redescuentos dirigidos al sector comercio tuvo cuantías a lo sumo de \$ 3.0 millones, en tanto que el 60.7% de los destinados a la industria fueron superiores a esa cifra. El promedio de los créditos al comercio fue de \$ 1.8 millones, mientras que los orientados a financiar actividades industriales promediaron \$ 4.9 millones. Estos resultados guardan lógica con la magnitud de los

activos inherentes a las dos actividades, comprometidos como garantías hipotecarias de los créditos contraídos.

3. Utilización de la Resolución 64 de 1984

Conforme a esta resolución se acogieron a su beneficio 115 obligaciones por \$ 220.9 millones, con valor promedio de \$ 1.9 millones. A nivel de los intermediarios financieros, el Banco del Estado refinanció el 38.6% del valor total de los créditos prorrogados, en tanto que el Banco del Comercio otorgó el mayor refinanciamiento promedio, \$ 7.6 millones, pero con solo dos obligaciones. Sin embargo, el mayor esfuerzo relativo lo asumió el Banco Ganadero, puesto que un 84.1% del valor inicialmente redescontado se acogió a las nuevas condiciones, muy por encima del porcentaje otorgado. (Véase Cuadro 20).

CUADRO 20
Créditos refinanciados conforme a la Resolución J. M. No. 64 de 1984
según destino económico e intermediarios financieros

(Millones de pesos)

Entidad	Sectoros económicos						Totales		Promedio	% Valor Redescuento
	Comercio		Industria		Turismo		Número	Valor		
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor				
Banco Cafetero	9	5.1	—	—	1	1.5	10	6.6	0.6	37.9
Banco de Bogotá	10	9.0	2	9.5	3	3.4	15	21.9	1.4	53.8
Banco de Colombia	19	15.1	2	6.9	2	1.3	23	23.3	1.0	33.1
Banco de Occidente	7	15.1	—	—	1	2.0	8	17.1	2.1	48.3
Banco del Comercio	2	15.3	—	—	—	—	2	15.3	7.6	38.6
Banco del Estado	29	60.9	8	24.4	—	—	37	85.3	2.3	42.8
Banco Ganadero	7	8.2	2	21.0	1	0.9	10	30.1	3.0	84.1
Banco Popular	4	3.1	—	—	—	—	4	3.1	0.7	31.0
Corporación Financiera del Estado	3	7.4	3	10.8	—	—	6	18.2	3.0	43.4
Totales	90	139.2	17	72.6	8	9.1	115	220.9	1.9	45.0

Fuente: Banco de la República — Departamento de Crédito — Popayán, Cálculos: Investigaciones Económicas

Para el momento en que se estipuló la refinanciación, septiembre de 1984, aproximadamente 190 obligaciones por un valor redescontado de \$ 447.8 millones se encontraban en período efectivo de pago, el cual se había iniciado cuatro meses atrás para los créditos más antiguos. No obstante las nuevas con-

diciones financieras, sólo un 49.3% del valor que se había redescontado se acogió a la providencia de refinanciación. Ello se debió a que si bien para algunos usuarios el alargamiento de los plazos significaba un alivio ante su imposibilidad de atender los pagos inmediatos y sin importar la tasa de inte-

rés, para otros reflejaba un costo de oportunidad derivado de mantener sus saldos vigentes a tasas con mayor subsidio, a cambio de tener que sobrellevar una mayor carga financiera, aunque ésta se diera en un plazo más amplio, tal como se observa en el Cuadro 21.

CUADRO 21		
Comparación de cuotas de amortización semestral por cada millón de préstamo — Resoluciones 32 y 64 de la Junta Monetaria		
Descripción	Resolución 32 de 1983	Resolución 64 de 1984
Valor semestral intereses período de gracia (\$)	90 000	120 000
Valor total pagado intereses vencidos (\$)	315 000	540 000
Valor promedio semestral pagado intereses (\$)	78 750	108 000
Tasa nominal interés anual (%)	18 00	24 00
Tasa efectiva interés semestre vencido anual (%) ...	18 81	25 44
Tasa efectiva interés semestre anticipado anual (%)	20 76	29 13
Subsidio en términos tasa de captación depósitos a término fijo (puntos)	13 64—15 59	5 27—8 96

Fuente: Estimativos financieros realizados por los autores.

Al confrontarse los intereses de las Resoluciones 32 y 64 con la tasa efectiva de captación de los depósitos a término fijo, cuyo promedio anual en 1984 fue de 34.4%, se colige que el esquema de la Resolución 32 estuvo altamente subsidiado (entre 13.6 y 15.6 puntos), en tanto que el segundo, se movía dentro de niveles más razonables de subsidio (entre 5.3 y 8.9 puntos). En consecuencia, tener acceso a un año más de plazo, representado en un semestre de gracia y otro de amortización, significaba asumir una pérdida promedio de 7.5 puntos porcentuales en el subsidio otorgado. Además, se presentaba un efecto

negativo en la liquidez del usuario en el momento de obtener la refinanciación, pues tenía que cancelar los intereses vencidos del trimestre y los anticipados del siguiente período.

4. Estado de la cartera

Las cifras que se consignan en el Cuadro 22, suministradas por los intermediarios financieros —entidades diferentes del Banco Central Hipotecario y la Caja Agraria— muestran que el total de la cartera a 31 de diciembre de 1985, por concepto de los créditos redescontados, que posteriormente fueron en parte refinanciados por la Resolución 64 de 1984, ascendía a \$ 179 millones representados en 87 obligaciones y equivalente al 36.3% del total que se había otorgado inicialmente. De este valor, la cartera al día era de \$ 18.8 millones correspondientes a 31 pagarés y \$ 160.2 millones estaba en mora catalogada como de difícil cobro, en un porcentaje de 32.5%, siendo los Bancos del Estado, Ganadero y del Comercio los que afrontaban las mayores dificultades para su recaudo.

De los \$ 492.5 millones que fueron redescontados con cargo al cupo de la Resolución 32 de la Junta Monetaria, se habían recuperado \$ 313.5 millones a diciembre 31 de 1985, 63.7%, en concordancia con los plazos contemplados en dicha resolución. Este relativamente alto porcentaje indicaba que los empresarios locales habían podido cumplir, en su mayor parte, el compromiso con el sector financiero, lo cual daba idea de que las actividades mercantiles y productivas se habían recuperado.

Los usuarios que se acogieron a la refinanciación contemplada por la Resolución 64 presentaban en ese entonces una situación de mora en sus pagos, la cual remediaban con el nuevo esquema. Sin embargo, dos años más tarde, a 31 de diciembre de 1987, se pudo detectar que la mayor parte de la cartera de 1985, 56.8%, no se pudo recuperar, con perjuicio para los bancos que sirvieron de intermediarios, los cuales habían llevado a cobro judicial una parte y la otra la declararon incobrable. En esta acción, la mayor carga la afrontó el Banco del Estado, que se afectó en 12 obligaciones por \$ 64.5 millones, equivalente al 21.9% del valor que había redescontado. Las razones esgrimidas para el no cumplimiento de los pagos estuvieron relacionadas con la no rentabilidad de las actividades mercantiles a que estaban dedicados estos usuarios, por lo que se vieron precisados a declararse en quiebra.

CUADRO 22

Estado de la cartera por resoluciones 32 y 64, según establecimientos de crédito

Establecimientos de crédito	Por Resolución 32 (1)				Por Resolución 64 (2)		
	Cartera vigente		Cartera vencida		Cartera vencida		
	Total cartera	Obligaciones	Miles \$	Número	Miles \$	Número	Millones \$
Banco Cafetero	4 096	1	125	5	3 921	3	2.5
Banco de Bogotá	11 509	8	2 186	7	9 323	5	5.1
Banco de Colombia	17 661	5	2 400	9	15 261	4	14.0
Banco de Occidente	9 495	3	1 625	4	7 870	2	2.5
Banco del Comercio	12 613	—	—	1	12 613	—	—
Banco del Estado	91 940	4	9 118	21	82 822	12	64.5
Banco Ganadero	22 596	4	1 888	4	20 708	—	—
Banco Popular	4 157	6	1 450	1	2 707	2	2.5
Corporación Financiera del Estado	4 973	—	—	4	4 973	—	—
Total	178 990	31	18 792	56	160 198	28	91.1

(1) Información a diciembre 31 de 1985. Hacia agosto de 1988 no existía saldo pendiente, bien sea por cancelación del crédito o por haberse incorporado como cartera incobrable.

(2) Datos a 31 de diciembre de 1987.

Fuente: Banco de la República — Investigaciones Económicas — Popayán, y cartera de los bancos comerciales.

5. Otras consideraciones

Por lo general, los establecimientos de crédito pactaron con los propietarios las condiciones del desembolso de los recursos contraídos y la periodicidad de su amortización. En cuanto al control del crédito, éste era básicamente de orden contable, mas no cualitativo, por cuanto a un comerciante o empresario sólo se le podía hacer un seguimiento objetivo cuando los préstamos se otorgaban con fines de compra de maquinaria, equipos o instalaciones de infraestructura. En consecuencia, era difícil de estimar el nivel de desviación real de los dineros y el grado de efectividad de los recursos de la Resolución 32, para aliviar la penuria temporal de los prestatarios, sobre todo en cuanto a capital de trabajo se refiere. Sin embargo, se presume que un porcentaje mínimo de los potenciales usuarios podría haber sobrevaluado en la solicitud de crédito su realidad financiera, más aún por tratarse de recursos subsidiados. Adicionalmente, durante el tiempo de los desembolsos se podría haber esperado una utilización diferente a la indicada.

E. El crédito de fomento y las acciones identificadas

El crédito de fomento en Colombia está orientado a estimular la actividad económica, particularmente la relacionada con los sectores primario (agricultura, ganadería, silvicultura, etc.) y secundario (industria, pequeña y mediana empresa, etc.). En el departamento del Cauca esta acción ha revestido singular importancia, no en el sentido complementario de la inversión que se destinó a la reparación y reconstrucción de la ciudad, sino como un motor que jalona el conjunto de la economía regional.

Dada la multiplicidad de líneas de crédito, se concentrará el análisis en aquellos recursos que administra el Banco de la República y en el balance de las diferentes medidas dispuestas con motivo de la tragedia que afectó el aparato productivo del Cauca.

1. La prórroga de los créditos del Fondo Financiero Agropecuario

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Monetaria en la Resolución 71 de 1983, la prórroga la hizo el Fondo en similares condiciones financieras a las pactadas en las obligaciones contraídas, y los intereses causados durante la vigencia se cancelarían al vencimiento de las mismas. Adicionalmente, el Fondo estableció el monto de la cuantía prorrogada para cada persona natural o jurídica, sin que excediese el valor evaluado de la pérdida.

La norma estipulaba que se podían prorrogar las obligaciones que tuviesen vencimiento entre el 10. de abril de 1983 e igual fecha y mes de 1984; sin embargo, sólo se concretaron solicitudes de refinanciación en el año 1984, que totalizaron 22 créditos por \$ 13.9 millones y cuyo valor de redescuento era de \$ 16.9 millones. A nivel de establecimientos de crédito concurren a la prórroga cuatro entidades, con un promedio de obligación de \$ 633.136. Sectorialmente la ganadería concentró el 64.9% de este valor y para infraestructura el 23.8%, en tanto que para agricultura y maquinaria agrícola se dispuso sólo 11.3% (Véase Cuadro 23).

2. Refinanciación del crédito otorgado por las entidades oficiales

a) Aspectos normativos reglamentarios. El Decreto 2498 de 1983 requirió a las entidades estatales y organismos en cuyo capital existiera participación pública, para que refinanciaran las obligaciones contraídas por personas damnificadas por el sismo. La norma se sujetaba a que el nuevo plazo fuera el solicitado por el deudor, sin que excediera de 20 años, ni duplicara el que tuviera pendiente al 31 de marzo de 1983; sus condiciones no podían ser más gravosas que las que regían para las respectivas obligaciones, y no se incurriría en intereses de mora causados entre el 10. de abril de 1983 y la fecha de perfeccionamiento de la refinanciación. Se dispuso igualmente que el nuevo plazo no fuera inferior a un año, para aquellas obligaciones exigibles en el momento de entrar en vigencia esta medida y que tuvieran su origen en contratos u operaciones celebradas con anterioridad al 10. de abril de 1983.

Para acreditar su condición de damnificados, el Decreto 3174 de noviembre 18 de 1983 dispuso que los deudores certificaran extrajuicio su calidad de residentes en el área afectada por el sismo, si eran personas naturales; si se trataba de personas jurídicas o sociedades de hecho deberían acreditar su domicilio o sede social. Las solicitudes presentadas por conducto de los intermediarios financieros antes del 28 de febrero de 1984, fueron evaluadas por el Comité de Crédito del Banco de la República en Popayán, el cual optó por conceder la refinanciación en el doble del plazo pendiente; conservar los períodos de gracia pactados originalmente y distribuir las cuotas pendientes a lo largo del nuevo plazo, en lo posible, manteniendo su periodicidad original bien fuera trimestral, semestral o anual.

b) Uso de la refinanciación. El Comité de Crédito aprobó el refinanciamiento de 282 obligaciones por valor de \$ 317.4 millones, de los cuales el 45.2% y 28.4% se concentraron respectivamente en las actividades de reforestación y ganadería (planes integrales de cría). Comprendió igualmente rubros como agricultura, industria, maquinaria y equipo, adecuación e infraestructura, que en su conjunto recibieron refinanciaciones por valor de \$ 80.0 millones, según el Cuadro 24.

CUADRO 23

Valor de los créditos prorrogados según actividades e intermediarios financieros

Descripción	Número de créditos	Valor	
		Pesos	Participación %
Actividad			
Agricultura	4	1 275	9.2
Ganadería	9	9 038	64.9
Adecuación e			
infraestructura	8	3 320	23.8
Maquinaria agrícola	1	296	2.1
Entidades			
Banco Cafetero	9	3 319	23.8
Banco del Estado	1	750	5.4
Banco Ganadero	9	4 945	35.5
Corporación Financiera del Estado S. A.	3	4 915	35.3
Totales	22	13 929	100.0

Fuente: Banco de la República — Departamento de Crédito. Popayán.

CUADRO 24

Valor de la refinanciación del crédito según actividades económicas

(Millones de pesos)

Actividad	Número	Valor	Participación %
Agricultura	16	7.9	2.5
Ganadería	94	90.2	28.4
Reforestación	104	143.3	45.2
Industria (FFI)	19	36.4	11.5
Adecuación e infraestructura	35	32.2	10.1
Maquinaria y equipo	8	3.3	1.0
Compra finca profesionales del agro	5	3.8	1.2
Vivienda campesina	1	0.2	0.1
Total	282	317.4	100.0

Fuente: Banco de la República — Departamento de Crédito, Popayán.

A esta refinanciación concurren los siguientes bancos:

— Banco Ganadero, 54.9% del valor total, o sea \$ 174.3 millones.

— Caja Agraria, 17.3% de los recursos, o sea \$ 54.9 millones.

— Otros bancos: Cafetero, Comercio y del Estado y la Corporación Financiera del Estado con 27.8% del valor total de la reliquidación, o sea \$ 88.2 millones.

La obligación promedio refinanciada por los bancos tuvo un valor de \$ 1.1 millones, inferior en un 42.1% a la liquidada para el sector industrial, cuyo monto fue de \$ 1.9 millones.

En consideración a que los créditos de reforestación no sólo fueron numerosos, 36.9% del total de obligaciones reliquidadas, sino que absorbieron el 45% del monto total de la refinanciación otorgada, el Comité de Crédito convino en adoptar un esquema de pagos consistente en un 10.0% al final del octavo año, 20.0% al final del duodécimo año, 35.0% al décimoquinto año y el restante distribuido a lo largo del plazo pendiente en cuotas anuales, dependiendo del período que se había duplicado. Esto se estableció, en consideración al subsidio efectivo implícito en la refinan-

ciación de esta actividad económica, vale decir, baja tasa de interés diferida y amplio período de gracia. Estrictamente, a un reforestador no se le consideraba un damnificado por el sismo, dado que sus planes de amortización se iniciaban 3 ó 5 años más tarde, y los árboles plantados difícilmente pudieron afectarse por la acción destructiva del fenómeno telúrico. Se decidió igualmente reducir el riesgo para el intermediario financiero al pactar abonos años después de que el reforestador haya talado y recuperado su inversión.

De manera similar se procedió con los créditos correspondientes a la ganadería, especialmente en planes integrales de cría, que por ser actividades de rendimiento tardío, se acomodan más a esquemas diferenciales de pago. Esta actividad fue la segunda favorecida con la refinanciación, tanto en el número de obligaciones como en su valor.

La refinanciación favoreció generosamente a numerosos deudores, que lograron ampliaciones significativas en los plazos para sus créditos. En el caso de aquellos beneficiarios que obtuvieron prórrogas hasta de 20 años, el valor de su cuota en el año 2004 será insignificante, si se mantienen los ritmos actuales de inflación; a manera de ejemplo, puede estimarse que un préstamo de \$ 100.00 de ahora a una tasa anual de inflación del 10%, sería equivalente dentro de 20 años a un préstamo de \$ 15.00. En consecuencia, es preciso señalar que para los intermediarios financieros constituye un costo administrativo alto la recolección de esa cartera, además del riesgo implícito en ella; y para los fondos y entidades de fomento, significa un espaciamiento prolongado en la recuperación de sus recursos, ya que la reincorporación al sistema crediticio será más lenta.

3. El crédito de los Fondos Financieros administrados por el Banco de la República

Esta entidad coadyuva al proceso del desarrollo de las regiones, mediante la irrigación de recursos de fomento que provienen en buena parte del ahorro interno. A través de sus distintos Fondos, los que actúan como mecanismos ejecutores de las distintas políticas diseñadas para tal fin, incentiva la actividad productiva en aquellos sectores que necesitan una mayor atención, que se concreta en los créditos ofrecidos a tasas de interés inferiores a las prevalentes en el mercado financiero y en condiciones atractivas de plazos y garantías.

En el departamento del Cauca, ha correspondido al Fondo Financiero Agropecuario —FFAP—, atender la mayor proporción de esta clase de recursos, en razón del tipo de economía existente, lo cual no descarta que otros fondos como el Financiero Industrial —FFI— y el de Inversiones Privadas, hayan destinado recursos para empresas industriales localizadas en la región, al igual que PROEXPO haya hecho lo propio en el fomento de las exportaciones regionales.

Un balance de esta acción a partir de 1982 se presenta en el Cuadro 25 que corrobora no sólo la creciente participación del Fondo Financiero Agropecuario sino también el apoyo a los capitales locales por parte del Fondo Financiero Industrial. En el período 1982-1987 se aprobaron créditos de fomento por valor de \$ 7.401 millones, de los cuales han correspondido al FFA el 91.2%, al Industrial el 3.8%, a PROEXPO el 4.7% y a Inversiones Privadas el 0.3%.

CUADRO 25
Crédito de fomento aprobado para el departamento del Cauca en el período 1982-1987

(Millones de pesos)

Descripción	Total		1982		1983		1984		1985		1986		1987	
	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
F.F.A. (1)	6.163	6.753	600	690	1.050	999	1.400	1.085	1.100	1.238	1.000	1.489	1.013	1.252
F.F.I.	136	284	17	49	19	47	13	41	32	79	36	37	19	31
F.I.P.	1	16	—	—	—	—	1	16	—	—	—	—	—	—
PROEXPO	13	348	9	250	4	98	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	6.313	7.401	626	989	1.073	1.144	1.414	1.142	1.132	1.317	1.036	1.526	1.032	1.283

(1) El número de obligaciones del F.F.A. es aproximado.

Fuente: Banco de la República — Departamento de Crédito — Popayán.

CUADRO 26
Crédito aprobado por el Fondo Financiero Agropecuario para el departamento del Cauca, según actividades

(Millones de pesos)

Actividad	1982	1983	1984	1985	1986	1987
Cultivos permanentes	167	362	296	297	402	256
Cultivos transitorios (1)	126	203	266	398	392	351
Actividades pecuarias	191	205	371	315	401	315
Construcciones complementarias	127	142	96	139	153	103
Maquinaria agrícola, equipos e implementos	64	82	48	68	99	168
Varios	15	5	8	21	42	59
Totales	690	999	1.085	1.238	1.489	1.252

(1) Incluye semillas y otros afines.

Fuente: Banco de la República — Fondo Financiero Agropecuario.

El Cuadro 26 presenta el crédito aprobado a nivel de actividades por el Fondo Financiero Agropecuario, el cual ha orientado predominantemente su acción al financiamiento de los cultivos permanentes y transitorios y las actividades pecuarias, que en conjunto venían de absorber en 1982 el 70.1% del valor de los créditos aprobados; luego pasaron a representar más del 80% en 1984, 1985 y 1986 y se redujeron al 73.6% en 1987, cifra que coincide con el menor crecimiento que mostró el sector agrícola en ese último año.

4. Acciones contempladas por el Decreto 2693 de 1983. De las principales acciones dispuestas en la norma, o sea, el establecimiento de tasas diferenciales en las líneas de los créditos de fomento que administra el Banco de la República y la apertura de una línea especial de crédito para exportación por parte de PROEXPO, se tiene el siguiente balance:

a) La Junta Monetaria no ha dispuesto cambio alguno en las condiciones financieras de las distintas líneas existentes de crédito de fomento que se utilizan en el departamento del Cauca, salvo en aquellas que se efectúan con cubrimiento nacional.

b) Por Resolución 16 de noviembre 1o. de 1984, PROEXPO dispuso el establecimiento de plazos especiales para los créditos de pre-embarque, capital de trabajo e inversión fija hasta de 2 y 8 años respectivamente, cuando sean otorgados a firmas exportadoras colombianas, cuyo principal centro de producción esté localizado en el departamento del Cauca. Igualmente dispuso que los créditos concedidos no excederían la suma de \$ 400 millones anuales ni podrían utilizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 1988.

Por lo tanto, se contaba, hasta finalizar el año de 1988, con un volumen de recursos del orden de \$ 1.600 millones para el estímulo a las exportaciones originarias del Cauca. A pesar de esta disponibilidad, no se registraron operaciones de crédito entre noviembre de 1984 y agosto de 1988, bien fuera por razones de desconocimiento del alcance de la medida o por circunstancias típicamente financieras. La Oficina Regional del Banco de la República en Popayán hizo divulgación en diferentes foros para esta modalidad de crédito, sin resultados estimulantes para la inversión productiva.

c) Corresponde a la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Cauca, en su calidad de organismo coordinador de la ejecución del plan en el Departamento, llevar la iniciativa de presentar a consideración de la Junta Monetaria una propuesta de emisión de títulos de deuda que describa sus características, condiciones financieras y destino de los recursos captados. A su vez, la Junta evaluaría esa propuesta a la luz de las condiciones imperantes en el mercado financiero y de la política fiscal vigente. Respecto a esto, se han discutido de manera somera algunas ideas que podrían dar lugar a una propuesta que considere la viabilidad de captar ahorro, en particular el regional, pero en forma concreta no hubo definición para su desarrollo por razones fundamentalmente operativas, sobre todo respecto a la incertidumbre de las perspectivas de colocación y administración de sus captaciones. Además, por cuanto la CRC pudo mantener hasta ahora un buen nivel de recursos externos y donaciones de diverso origen, que facilitaron el desarrollo de sus programas.